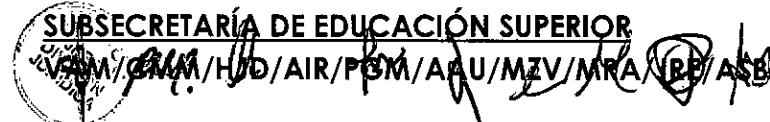
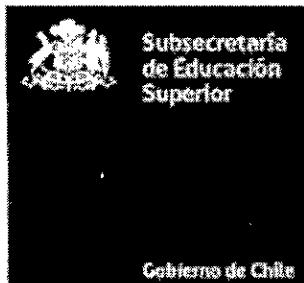


WLS + UMC

83



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VAM/CMA/HJD/AIR/PCM/AAU/MZV/MRA/VRP/ASB
APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2025.



Solicitud N° 1285

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

01150 04.12.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto supremo N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2º del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombró a la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció orden de subrogancia para el cargo de Secretaria Técnica; en el decreto exento N° 736, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2025; en el memorándum N° 06/1078, de fecha 15 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Educación



Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de disponibilidad presupuestaria Nº 013 y Nº 014, ambos de fecha 3 de noviembre de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley Nº 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley Nº 18.956.
- 3º. Que, la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

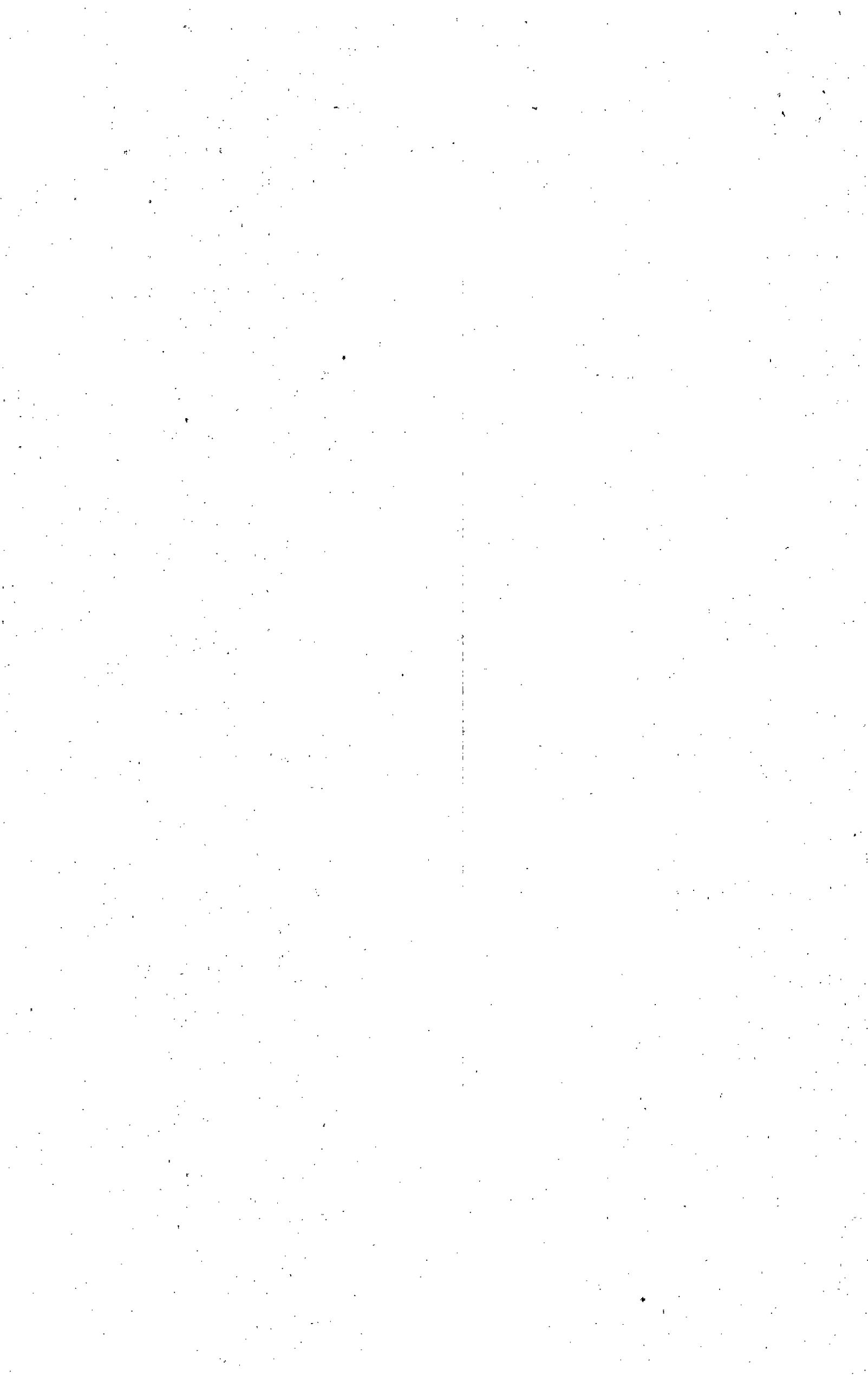
- 4º. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Cabe precisar que los mencionados proyectos, tanto individuales como en red, permiten la implementación del Plan de Fortalecimiento de cada universidad aprobado por el Comité en el año 2020.

- 5º. Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.



- 6º. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contemplan recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 7º. Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el mencionado decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.
- 8º. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.
- 9º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 10º. Que, la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, en adelante "resolución N° 26", aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2º del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 11º. Que, la Contraloría General dio curso a la citada resolución N° 26, con el formato de convenio, cursándola con alcances, haciendo presente que todas las modificaciones aludidas en el penúltimo párrafo de la cláusula décima del convenio deberán sancionarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. Además, esta Subsecretaría se abstendrá de aplicar las instrucciones aludidas en el párrafo primero de la cláusula decimosegunda, en todo aquello que sea contrario a las disposiciones contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y la jurisprudencia sobre la materia, aplicando dictamen N° E61786, de 2025.
- 12º. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.



13º. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2025, se celebró la segunda sesión del Comité, que aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2025 (PFE 2025), los criterios de distribución a universidades y alcances generales de la convocatoria de proyectos.

14º. Que, con fecha 1 de septiembre de 2025, se realizó la tercera sesión del Comité que acordó, entre otros aspectos, la aprobación de veinticinco proyectos institucionales y tres proyectos en red presentados por universidades Estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total. En cuanto a la aprobación de los tres proyectos en red, el Comité especificó la asignación de los recursos en dos cuotas, una en 2025 y la otra en 2026. Además, en la quinta sesión del Comité, de fecha 24 de septiembre de 2025, se acordó, entre otras cosas, realizar ajustes al tercer proyecto en red, referido a materias de género.

15º. Que, en la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado "Fortalecimiento de competencias docentes para la mejora continua de procesos y resultados académicos: Un enfoque integral", código "ULS25991" presentado por la Universidad de La Serena y el proyecto denominado "Aporte al desarrollo de infraestructura para fortalecer la docencia en el Campus Joaquín Cabezas García de la UMCE", código "UMC25991" presentado por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

16º. Que, por otra parte, la glosa Nº 01, del antes mencionado Programa 02, en su primer inciso, consigna que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

17º. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base a la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, mediante el decreto exento Nº 736, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2025.

18º. Que, la señalada glosa 01 establece en su inciso segundo, que los recursos serán entregados a las instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. El cuarto inciso de dicha glosa dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al presente año. Finalmente, en su último inciso, dicha glosa consigna que los recursos del Programa 02 se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios.

19º. Que, en virtud de lo señalado precedentemente y en particular por lo dispuesto en el artículo 6º del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de La Serena y con la



Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 15°.

20°. Que, por todo lo anteriormente expuesto, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios referenciados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 6 de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de La Serena, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE LA SERENA
"Fortalecimiento de competencias docentes para la mejora continua de procesos y resultados académicos: Un enfoque integral"
Código "ULS25991"

En Santiago, Chile, a 6 de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de La Serena, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rectora, doña **Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar**, ambos domiciliados en Benavente 980, La Serena; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará



a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de La Serena.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de competencias docentes para la mejora continua de procesos y resultados académicos: Un enfoque integral" de la Universidad de La Serena. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación

para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de competencias docentes para la mejora continua de procesos y resultados académicos: Un enfoque integral", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Modernización de procesos formativos.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer el proceso formativo, a través del desarrollo del cuerpo académico, y los resultados de enseñanza y aprendizaje del estudiantado dentro de un marco de cultura inclusiva siguiendo los propósitos y lineamientos del Modelo Educativo Institucional

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Diseñar, implementar y evaluar acciones de formación para el desarrollo del cuerpo académico.
- Objetivo específico N° 2: Fomentar la investigación e innovación en docencia como un eje transversal y sistemático en todas las áreas del conocimiento.
- Objetivo específico N° 3: Implementar mecanismos institucionales para la disminución de brechas respecto del perfil de ingreso estudiantil y el monitoreo del logro del perfil de egreso para apoyar a la trayectoria formativa dentro de un marco de cultura inclusiva.
- Objetivo específico N° 4: Fortalecer la infraestructura y equipamiento para los entornos de aprendizaje de las y los estudiantes, en el marco del nuevo modelo educativo.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Diplomado en Docencia en Educación Superior. Actualizado.
- A2: Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior. Actualizado.
- A3: Diplomado en Estrategias Metodológicas Activas Diseñado.
- A4: Programa piloto de actividades de capacitación para la gestión docente en base al diagnóstico de necesidades y al Marco conceptual de calidad en la Docencia ULS. Ejecutado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Piloto de Diplomado de Investigación en Docencia en Educación Superior para la formación de capacidades del equipo docente para la investigación e innovación en docencia universitaria en todos los niveles de formación. Implementado.
- A2: Mecanismos de fomento de la investigación e innovación en docencia Fortalecidos.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Resultados de acciones de nivelación de brechas. Monitoreados.
- A2: Plan de acompañamiento para estudiantes en temas de inclusión y discapacidad Diseñado e implementado.
- A3: Mecanismos de seguimiento del logro del perfil de egreso con egresados y empleadores. Diseñados e implementados.
- A4: Convenios que permitan fomentar la movilidad de estudiantes para enriquecer su formación académica y cultural. Nuevos y/o actualizados.
- A5: Instancias de movilidad para estudiantes de pre y/o postgrado. Ejecutadas.

Actividades principales Objetivo Específico N°4

- A1: Mecanismos para el monitoreo y retroalimentación del logro de los propósitos del Modelo Educativo Institucional (MEI). Actualizados y/o definidos.
- A2: Infraestructura física, equipamiento y herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades universitarias, que asegure un crecimiento armónico, sostenible y que mejore entornos de aprendizaje. Ejecutada.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.370.510.000.- (mil trescientos setenta millones quinientos diez mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.370.510.000.- (mil trescientos setenta millones quinientos diez mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total	Transferencias Corrientes	Transferencias de Capital
-------	---------------------------	---------------------------

M\$	M\$	M\$
1.370.510	740.075	630.435

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5º del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas

en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.

- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días

hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 24 (veinticuatro) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5º del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios, remuneraciones, transferencia a estudiantes, viáticos/manutención, consultoría,

material pedagógico y académico, materiales e insumos, movilización/traslado, seguros personales, servicios de alimentación, servicios de apoyo académico y de capacitación, servicios audiovisuales y de comunicación, servicios de mantenimiento y reparación, servicios de suscripción y acceso, y servicios y productos de difusión.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%	
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	455.077	33,20%	
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	284.998	20,80%	
Subtotal Transferencias Corrientes			740.075	54,00%	
De Capital	Inversión	Bienes	190.000	13,86%	
		Obras	440.435	32,14%	
Subtotal Transferencias de Capital			630.435	46,00%	
Total			1.370.510	100,00%	

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos

corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.

2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos

siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldo de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de competencias docentes para la mejora continua de procesos y resultados académicos: Un enfoque integral".

FDO.: LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS, RECTORA, UNIVERSIDAD DE LA SERENA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

"Aporte al desarrollo de infraestructura para fortalecer la docencia en el Campus Joaquín Cabezas García de la UMCE"
Código "UMC25991"

En Santiago, Chile, a 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de

• Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante e indistintamente “**la Institución**”, representada por su Rectora, doña **Solange Tenorio Eitel**, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri Nº 774, Ñuñoa, Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente “**las Partes**”, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, “el Plan”) de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante “el Consejo”), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura” (en adelante, “el reglamento”), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del “Comité del Plan de Fortalecimiento” (en adelante “el Comité”), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta Nº 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley Nº 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley Nº 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contempla recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura”, respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley Nº 21.094 y el Decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto "Aporte al desarrollo de infraestructura para fortalecer la docencia en el Campus Joaquín Cabezas García de la UMCE" de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Aporte al desarrollo de infraestructura para fortalecer la docencia en el Campus Joaquín Cabezas García de la UMCE", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la infraestructura docente de nuevas carreras en el Campus Joaquín Cabezas García (Campus JCG) de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, con criterios de sustentabilidad y eficiencia

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Definir proyecto arquitectura y especialidades.
- Objetivo específico N° 2: Adjudicar y ejecutar la licitación de obra de edificio aulario para el Campus Joaquín Cabezas.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Equipo técnico multidisciplinario para la contratación de los proyectos de arquitectura y especialidades, incluyendo proyecto de accesibilidad universal e inclusión, certificación de Edificio Sustentable (CES), Estudios de impacto sobre el sistema de transporte urbano y Estudios de Impacto ambiental si corresponden, adjudicado.
- A2: Proyecto de Arquitectura y especialidades elaborado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Licitación de obra aulario campus JCG adjudicada.
- A2: Contrato de obra ejecutado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.375.924.000.- (mil trescientos setenta y cinco millones novecientos veinticuatro mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.375.924.000.- (mil trescientos setenta y cinco millones novecientos veinticuatro mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
1.375.924	275.185	1.100.739

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5º del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados

- desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
 - e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos

- entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.
- El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5º del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios, remuneraciones, tasas y patentes.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla obras.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%	
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	232.100	16,87%	
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	43.085	3,13%	
Subtotal Transferencias Corrientes			275.185	20,00%	
De Capital	Inversión	Bienes	0	0,00%	
		Obras	1.100.739	80,00%	
Subtotal Transferencias de Capital			1.100.739	80,00%	
Total			1.375.924	100,00%	

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.

3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituídos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acrede la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acrede la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Solange Tenorio Eitel, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en decreto supremo N° 107, de 2025, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Aporte al desarrollo de infraestructura para fortalecer la docencia en el Campus Joaquín Cabezas García de la UMCE".

FDO.: SOLANGE TENORIO EITEL, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	740.075.000	ULS25991
09-90-02-33-03-417	630.435.000	ULS25991
09-90-02-24-03-221	275.185.000	UMC25991
09-90-02-33-03-417	1.100.739.000	UMC25991

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

The image shows a handwritten signature in black ink, appearing to read "NICOLÁS CATALDO ASTORGA", written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE CHILE" at the top and "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" at the bottom, with a central emblem in the center. To the right of the main stamp, there is a smaller circular stamp with the text "MINEDUC" and "JURIDICA" around its perimeter.

Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las Instituciones que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2025).

Saluda atentamente a Ud.,

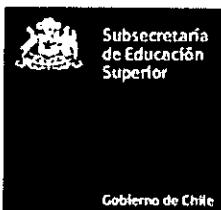


Distribución:

- Carta certificada a Universidad de La Serena
- Carta certificada a Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- Comité Plan de Fortalecimiento
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo

Expediente SGD N° 43.905-2025

ANEXO



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2025

FORTALECIMIENTO

UNIVERSIDADES

ESTATALES

CHILE

(Código: UMC25991)

ANTECEDENTES GENERALES

Universidad	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación				
Título del proyecto	Aporte al desarrollo de infraestructura para fortalecer la docencia en el Campus Joaquín Cabezas García de la UMCE				
Proyecto Estratégico	P	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.			
		Modernización de procesos formativos.			
		Otra. Indicar:			
	Duración	36 meses			
	Continuidad	Sí (UMC 24991)			
	Monto financiamiento	M\$ 1.375.924.-			
	Temáticas transversales		Salud mental	Género	X Inclusión
Jefe/a proyecto	Javier Francisco Pino Alarcón, Vicerrector de Gestión Institucional				

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:


JEFE
 Subsecretaría de Educación Superior
 División de Educación Universitaria

María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

I.1. DIAGNÓSTICO.

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación -UMCE- cuenta actualmente con 23 carreras de pregrado, 19 de las cuales son carreras de Pedagogía. El proceso de admisión 2025 contó con la apertura dos carreras nuevas en su oferta académica: Psicología y Terapia Ocupacional, en un proceso de crecimiento de su oferta académica que está siendo implementado a través del proyecto UMC 24991 "Fortalecimiento de la oferta académica UMCE en consonancia con los desafíos de la educación pública del país". Esta iniciativa busca complementar los esfuerzos institucionales en instalación de nueva oferta académica, a partir de la inversión en infraestructura docente que se proyecta como brecha.

La matrícula de primer año en 2025 fue de 1.033, que implica un aumento en un 31% respecto al año anterior, cuya matrícula fue de 788 estudiantes. Esta variación con relación al proceso de admisión 2024 no se explica solamente por el aumento en la oferta académica en carreras complementarias a las ciencias de la educación, sino que es el resultado de un conjunto de medidas adoptadas para promover el ingreso de estudiantes por vía de admisión especial y principalmente por aumentar los cupos en carreras altamente demandadas, que han contado sistemáticamente con listas de espera. Entre ellas Pedagogía en Inglés, en Historia y Geografía, en Educación Física, en Castellano y en Educación Especial. En efecto, la matrícula aumentó entre un 18% y 39% respecto al año anterior en este grupo de carreras. La matrícula total de 2025 en la Universidad es de 4.000 estudiantes.

Para el proceso de admisión 2026, se prevé la apertura de otras cuatro nuevas carreras: Administración Pública, Contador Auditor, Fonoaudiología y Diseño y para el año 2027 la carrera de Nutrición. Los nuevos cupos de las carreras con mayor demanda y la nueva oferta académica en régimen, permite proyectar una Universidad con una matrícula total de 5.600 estudiantes en régimen (en un horizonte de 7 años). Con esta cantidad de estudiantes, se garantiza sustentabilidad de la institución, de su proyecto académico y del rol que le compete a la UMCE en la formación de profesores.

Para albergar a estos nuevos 1.600 estudiantes, la Universidad cuenta con una superficie construida de 50.482m² y 226.671m² de superficie urbana, de los cuales 176.189m² están destinados a áreas verdes, circulaciones y áreas de esparcimiento para la comunidad Universitaria.

La UMCE cuenta con dos campus en la Región Metropolitana que permiten responder a las necesidades de la comunidad académica: el Campus Macul y el Campus Joaquín Cabezas García, ambos en Ñuñoa, en el sector universitario de la comuna, de alta afluencia y con facilidad de acceso: Estación Estadio Nacional de la línea 6 del Metro de Santiago y Estación Chile-España de la Línea 3, a lo que se suma la futura estación en la esquina de Av. Grecia con Av. José Pedro Alessandri de la futura Línea 8.

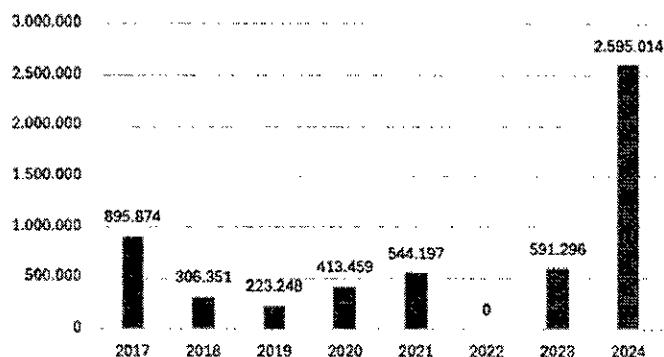
El Campus Macul concentra gran parte de la actividad académica y es donde se ubican las dependencias de Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones Académicas y Administrativas. Cuenta con 110.400 m² de terreno, con 40.225 m² construidos en 70 edificios destinados a salas de clase, laboratorios, talleres, auditorios, bibliotecas, gimnasios y espacios de oficina para académicos y personal de colaboración. La cabida máxima de estudiantes en este campus es de aproximadamente 4.600 estudiantes.

El Campus Joaquín Cabezas García (JCG) se constituye como un campus destinado a las Ciencias del Cuidado, albergando los Departamentos de Educación Física y Kinesiología, siendo estos los responsables de impartir dichas carreras, a lo que se suma este año 2025 la de Terapia Ocupacional, el año 2026 Fonoaudiología y en 2027 la carrera de Nutrición. Cuenta con 116.271 m² de terreno y 10.257 m² construidos con 24 edificios destinados a la actividad académica, con salas de clase, laboratorios, talleres, auditorios, biblioteca y gimnasios. En salas de clase, el Campus tiene una cabida de aproximadamente 600 estudiantes.

Es importante destacar que la inversión en infraestructura de la Universidad ha tenido un crecimiento significativo. El siguiente gráfico muestra la inversión que se ha realizado en ambos campus, desde 2017 a 2024.

Figura N° 1:

Monto de Inversión en infraestructura 2017- 2024



Este empuje en inversión que se da en 2024 y que equivale a un 25% más que la suma de la inversión en los últimos 5 años anteriores responde a la urgencia de realizar diversos trabajos de mantenimiento de infraestructura docente y espacios estudiantiles por mucho tiempo sin mantenimiento. Una de las inversiones más importantes durante el año 2024 fue la ejecución de la remodelación del edificio institucional por un monto de \$890 millones, comprometida por las iniciativas UMC1957, UMC2057 y UMC 2357, AIUE en su dimensión de apoyo al Aseguramiento de la Calidad de Universidades estatales en acreditación básica.

Como resultado del aumento de cupos y la instalación de nuevas carreras, se espera una matrícula total cercana a los 5.600 estudiantes en régimen a un horizonte de 7 años, lo que genera una brecha en infraestructura necesaria para realizar la totalidad de las actividades curriculares de los nuevos programas. Los principales desafíos en aumento de la infraestructura docente se sitúan en el Campus JCG, dado que tiene menor cabida que el campus Macul y se espera que crezca en unos 600 estudiantes para consolidar allí el área académica de Ciencias del Cuidado con sus carreras afines. Dada la infraestructura antigua con la que cuentan los campus, es muy relevante que toda infraestructura nueva y/o futuras remodelaciones, se considere la normativa de accesibilidad universal, de acuerdo con las orientaciones institucionales sobre inclusión.

El Campus JCG presenta una característica particular. Gran parte del proceso de enseñanza-aprendizaje se realiza al aire libre, aprovechando los diversos espacios deportivos y áreas verdes como “salas de clases a cielo abierto”. En efecto, un tercio (38.910 m²) de los 116.271 m² de superficie total del Campus, son utilizados como espacios deportivos para docencia. Cumplen una función académica directa que mitiga, en parte, la presión sobre la infraestructura construida.

En dicho contexto, y con la programación de la apertura de nuevas carreras en el Campus JCG la infraestructura faltante de salas de clase para 600 estudiantes adicionales es de 900 m², calculado sobre la base de la normativa general de construcción que establece un volumen de 4,5 m³ por estudiante (3 metros de altura sobre una superficie de 1,5 m²). Con financiamiento UMC24991 se instalarán 4 salas modulares de 60 m² cada con una inversión total estimada de \$400 millones para 300 m² incluyendo servicios y circulaciones.

Esta iniciativa consiste en un aporte a la inversión de \$1.100 millones para la construcción de un edificio aulario 1500 m² con 10 salas de 60 m² cada una para 400 estudiantes más 200 m² de servicios tales como baños de estudiantes, bodegas, más otros 300 m² en oficinas y en espacios de estar de estudiantes. Considerando un estándar de 35 UF m² de construcción, el costo total del edificio es de 66.000 UF (aproximadamente \$2.600 millones), más un 10% de costo en equipamiento (mobiliario y otros). Dicho financiamiento estará específicamente destinado a la construcción de 600 m² de salas de clase, a la contratación de los proyectos de arquitectura y especialidades y a la contratación de ITO, pago de permisos y personal técnico de contraparte.

Los montos de inversión necesarios para completar el edificio serán financiados con aportes institucionales provenientes de sus ingresos de operación (Aporte Institucional a las Universidades Estatales – AIUE), con la lógica de privilegiar aquellos instrumentos que por presupuesto de la nación están destinados al gasto de capital y aquellos con los que se articula la presente iniciativa, que se mencionan más adelante. En efecto, los recursos con los que cuenta la institución en la actualidad para completar la ejecución de la obra son:

- AIUE capital 2024: M\$ 964.456.-

- AIUE capital 2025: M\$ 534.988.-
- UMC 23992: M\$ 120.000.-

El proyecto UMCE 23992 dispone de recursos para la habilitación del Centro de Habilidades Clínicas, asunto que se profundiza en la sección que sigue.

A continuación, se presentan tablas con los costos estimados por recinto, de acuerdo con las necesidades preliminares de espacio. Las especificaciones definitivas serán levantadas con los equipos administrativos y académicos responsables del diseño de las carreras nuevas y los planes de estudio respectivos.

Costo unitario estimado:

Programa	m2	Nº	m2	UF	UF	\$
	Sup.	Cantidad	Sup.	Valor UF/m2	Total UF	Total \$
Salas de clases para 40 est.	60	10	600	35	21.000	\$ 840.000.000
Sala estudios	120	1	120	35	4.200	\$ 168.000.000
Oficinas académicas	10	8	80	35	2.800	\$ 112.000.000
Laboratorios Centro de Habilidades Clínicas	60	3	180	45	8.100	\$ 324.000.000
Baños alumnos	80	1	80	30	2.400	\$ 96.000.000
Total superficie neta	-	-	1.060	-	-	-
% Muros y circulaciones (35%)	-	-	370	30	11.100	\$ 444.000.000
Bodegas generales	-	-	70	25	1.750	\$ 70.000.000
Totales	-	-	1.500	-	51.350	\$ 2.054.000.000

Tabla costo estimado de superficies deportivas, exteriores y estacionamientos:

Programa	m2	UF	UF
	Sup.	Valor UF/m2	Total UF
Espacios deportivos (canchas cubiertas)	-	-	0
Bodegas espacios deportivos	-	-	0
Áreas verdes	1000	1	1.000
Estacionamientos	1.200	2	2.400
Total superficies deportivas y áreas verdes	2.200	-	3.400

Tabla resumen de costos asociados a la construcción

	Valor UF	%	Valor \$	Meses	valor mensual
Inspección Técnica de Obras	2.054	4,0%	\$ 82.160.000.-	24	\$3.423.333.-
Empalmes	1.027	2,0%	\$ 41.080.000.-	1	-
Dirección Proyecto	1.541	3,0%	\$ 61.620.000.-	24	\$2.567.500.-
Imprevistos de Obra	5.135	10,0%	\$ 205.400.000.-	1	-
Permisos de Obra	1.027	2,0%	\$ 41.080.000.-	1	-
Total gastos asociados	9.757	19,0%	\$ 390.260.000.-	-	-

Tabla resumen costos de construcción:

Ítem	UF	Valor \$
Costos de proyectos	1.500	\$ 60.000.000.-
Costos edificación	51.350	\$ 2.054.000.000.-
Costos estacionamientos + áreas verdes	3.400	\$ 136.000.000.-
Costos asociados a la construcción	9.757	\$ 390.260.000.-
Total inversión Edificio Aulario	66.007	\$2.640.260.000.-

I.2. JUSTIFICACIÓN.

El Plan de fortalecimiento a 10 años tuvo su último ajuste en enero del año 2022 y menciona en el ámbito de la infraestructura que, si bien la Institución cuenta con un plan maestro de infraestructura actualizado, subsisten “importantes desafíos para lograr las condiciones óptimas de habitabilidad, seguridad, confort, higiene ambiental y sustentabilidad de los recursos naturales de la UMCE, como parte de una estrategia para asegurar altos estándares de calidad de la infraestructura universitaria en el mediano y largo plazo”. En el área estratégica 1 (AE1) de gestión y planificación estratégica, se menciona como brecha un punto en la “falta de implementación oportuna y seguimiento de las acciones propuestas en el plan maestro de infraestructura”, pero carece de una estrategia específica en dicho ámbito.

Sin embargo, la omisión antes mencionada se explica en parte porque los instrumentos de planificación con los que cuenta la Universidad no previeron los cambios legales sobre los requisitos de admisión en las carreras de pedagogía, que impactaría significativamente en la matrícula en la UMCE. Tanto la actualización del Plan de fortalecimiento a 10 años, como el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI) del año 2022 datan de una fecha anterior, en la que no se tenía conocimiento de la mayor exigencia que impondría la Ley N° 21.490, publicada el 20 de octubre de 2022, que modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía establecidos en el artículo 27 bis de la ley 20129...”.

El punto anterior fue argumentado en el proyecto UMC 24991 del cual esta iniciativa es su continuidad, pero aun así es posible vincular el PFE a 10 años con los siguientes objetivos:

“Fortalecer la sustentabilidad y gestión financiera”, en relación con el AE2-OE3, relativo a la generación de nuevos espacios docentes con criterios de sustentabilidad económica y financiera.

“Fortalecer la implementación del modelo educativo, mediante su evaluación y seguimiento”, asociado al AE2-OE3, con relación al Centro de Habilidades clínicas que se construirá en el aulario y que permitirá fortalecer los centros de experimentación práctica.

Asimismo, la propuesta se vincula también con el proyecto UMC 23992, denominado “La formación de profesoras y profesores de la UMCE, en diálogo con los territorios y sus desafíos”, en su objetivo estratégico N° 2 “fortalecer los dispositivos implementados por Vinculación con el Medio y Prácticas de Desempeño Pedagógico, desde los cuales se despliega el trabajo bidireccional permanente con el medio externo relevante, que propician la formación de profesores y profesoras en articulación con los distintos contextos territoriales”, resultado N° 4 “Mejoramiento de las condiciones de operación para actividades formativas comunitarias en Campus Macul y Campus deportivo, y de salud, Campus JCG”, en cuyas actividades 1 y 2 se propone un plan de mejora de la infraestructura del Centro de Habilidades Clínicas y la ejecución de obras de infraestructura para la constitución de un campus clínico deportivo en JCG. Se prevé que el nuevo edificio Aulario, objeto de la presente propuesta, incorpore al Centro de Habilidades Clínicas de la carrera de Kinesiología.

En relación con la importancia de cumplir con la normativa de accesibilidad y con el objetivo específico de “Instalar transversalmente la política de inclusión en todo su quehacer”, del ámbito estratégico N° 6 “Género, convivencia e inclusión”, del Plan de Desarrollo Institucional, la iniciativa propuesta se vincula con el proyecto UMC 22991, denominado “Fortalecimiento de las áreas estratégicas institucionales para avanzar en el posicionamiento de la UMCE desde una perspectiva de inclusión y género”, en su objetivo Específico N° 3 “Contribuir a la mejora de la calidad de vida y bienestar de la comunidad universitaria, generando remodelaciones en laboratorios y recintos sanitarios con estándares de género, inclusivos e integrales, para favorecer el posicionamiento en la comunidad universitaria”, que, dentro de sus actividades, propone la habilitación de accesibilidad Universal de los espacios existentes con accesibilidad universal .

De este modo, la iniciativa articula los instrumentos de financiamiento pertinentes e integra los esfuerzos contemplados en las propuestas de Plan de Fortalecimiento, específicamente en lo relativo a la inversión en infraestructura universitaria inclusiva en el Campus JCG. En este contexto, el edificio Aulario incorporará las inversiones en infraestructura previstas en los proyectos mencionados en los párrafos anteriores.

La presente iniciativa impacta específicamente en dos indicadores de la institución descritos en el PFE a 10 años ajustado: “Aumento sostenido de la matrícula total de pregrado”, asociado al AE2-OE1,

"Aumento sostenido de actividades que conllevan enfoque bidireccional para la vinculación con el entorno desde los procesos formativos, de investigación, innovación y creación", asociado al AE4-OE1 y la incorporación del Centro de Habilidades Clínicas de Kinesiología, iniciativa docente que se proyecta con atención a público externo.

En relación con la apertura de nueva oferta académica, la Universidad ha comprometido esfuerzos en realizar estudios de demanda de carreras. En específico, en el Aporte Institucional a las Universidades del Estado, línea Calidad, código UMC2057, el Objetivo Específico 1 "Evaluar y proyectar las capacidades institucionales de infraestructura, recursos de aprendizaje y oferta académica, para determinar estrategias de crecimiento de la matrícula en pregrado, postgrado y educación continua, en el marco de la sostenibilidad del proyecto educativo y del proceso de transformación hacia una universidad compleja con altos estándares de calidad Hito 3 "Estudio para evaluar y determinar la factibilidad de aumentar la matrícula de la universidad sobre la base de nueva oferta académica". En la misma el proyecto código UMC2157, el objetivo específico 4 determina "Colaborar con la UMCE en la ejecución de acciones para superar las debilidades de la Resolución de Acreditación N°519/2019 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y en acciones específicas de los OE1, OE2 y OE3 de este convenio, a realizar en el periodo comprendido entre el mes 1 y el mes 18 ", hito 10 señala "Estudio de viabilidad de apertura de carreras de la salud finalizado". De esta manera, se da cuenta de los esfuerzos previos que permiten a la Institución financiar estudios prospectivos de demanda para abrir nueva oferta académica, en complemento al actual instrumento.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Elisa Araya Cortez	Rectora	Dirige el comité de desarrollo y aseguramiento de la calidad.
Javier Pino Alarcón	Vicerrector de Gestión Institucional	Director del proyecto y supervisa la marcha administrativa y financiera de la Universidad.
Pablo Corvalán	Secretario General	Encargado de seguimiento a procesos de carácter jurídico y de decisiones colegiadas.
Guillermo Castro	Vicerrector Académico	Supervisa los procesos de gestión académica, de contratación de nuevos académicos y diseño de nuevas carreras entre otros.
Ana Gálvez	Vicerrectora de Investigación y Posgrado	Supervisa procesos de contratación de académicos en relación con el resguardo de elevados estándares de investigación en los perfiles.

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Paula Ávila Oliver	Directora de Infraestructura y Servicios	Coordinadora ejecutiva del proyecto
Mónica Espina Farías	Directora de Docencia	Coordinadora de Diseño de carreras nuevas (OE 1)
Javier Baez	Coordinador de nuevas carreras	Encargado de diseño e implementación de nuevas carreras
Víctor Higueras Seguel	Director de Gestión Estratégica y Presupuesto (DGEP)	Coordinador administrativo y financiero
María Ester Sepúlveda	Directora de Administración y Finanzas (DAF)	Coordinador de adquisiciones y logísticas
Lorena Parada	Jefa Unidad de Adquisiciones DAF	Encargada de procesos de Licitación
Sergio Rivera	Jefe Unidad de Presupuesto DGEP	Encargado de control presupuestario de recursos institucionales
Paulina Cuevas	Profesional de apoyo Vicerrectoría de Gestión Institucional	Apoyo en el seguimiento administrativo de procesos de licitación
Valentina Bonilla Calderón	Jefa de Unidad de Financiamiento externo	Coordinadora institucional MINEDUC
Javier Sánchez Acuña	Analista unidad de Financiamiento externo	Profesional seguimiento técnico y financiero financieras

II. 2. Modelo de gestión del proyecto:

En consonancia con los resultados de la acreditación institucional y los desafíos que impone avanzar en complejidad, en diciembre de 2023, la Junta Directiva aprobó la nueva estructura orgánica de la Universidad, que incluye la creación de la Vicerrectoría de Gestión Institucional (VGI).

La VGI fue creada con el propósito de coordinar y articular las unidades administrativas de la Universidad y tiene como misión estudiar, proponer e implementar las políticas económicas y financieras de la Institución, de coordinar la aplicación de las decisiones, normas y procedimientos, atingentes a la asignación y utilización de los recursos económicos, humanos y materiales de la institución, de asesorar y otorgar el apoyo técnico que requieran los organismos en estas materias y de administrar, regular y controlar el flujo monetario, los presupuestos y programas de caja; y, en general, toda gestión que permita el cobro y egreso de fondos.

Una nueva orgánica es una condición necesaria pero no suficiente para avanzar hacia una institución moderna, ya que no sólo debe coordinar las diversas direcciones administrativas o achatar la estructura, sino que debe contar con una serie de criterios, procedimientos y metodologías de trabajo que tiendan a articular los diversos esfuerzos en pos de un funcionamiento institucional eficaz y eficiente. Por tanto, el diseño de un modelo de gestión es un requisito sine qua non, que acompaña a la nueva estructura, sin el cual es imposible que ésta funcione adecuadamente.

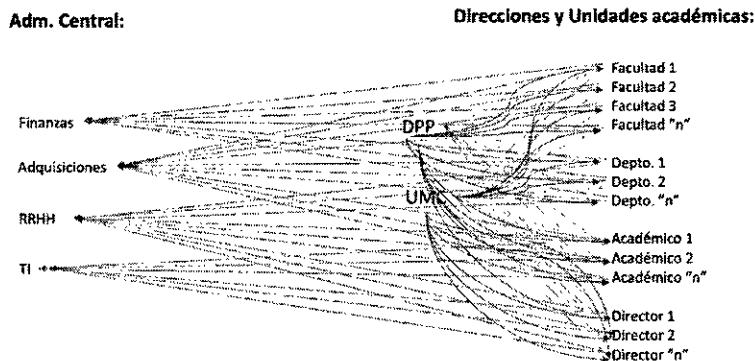
De este modo, la Institución diseñó un nuevo modelo de gestión y ejecución del presupuesto basado en la planificación estratégica, que tiende a orientar la ejecución de los recursos a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI 2030), garantizando el alineamiento estratégico.

El diagnóstico sobre el cual se diseña el nuevo modelo en la UMCE concluye que una estructura administrativa de varios niveles jerárquicos dificulta la toma de decisiones; la existencia de la hiper segmentación de las funciones y escasa coordinación entre unidades administrativas y entre éstas y las unidades académicas, obstaculiza la ejecución de recursos afectando de manera directa la provisión de recursos financieros y materiales para el cumplimiento de los fines universitarios.

Se evidenció que, para obtener los recursos necesarios para la operación de la Universidad, las diversas unidades académicas y administrativas transitan por un sinnúmero de procedimientos y capas organizacionales que ponen en riesgo la oportuna provisión de recursos materiales, financieros y humanos para el quehacer universitario.

Una forma de graficar la situación diagnóstica de la gestión de requerimientos administrativos es mediante el siguiente diagrama:

Figura N° 2:



En el diagrama se observa las direcciones y unidades académicas; una capa intermedia con DPP (Dirección de Planificación y Presupuesto) y con UMC (convenios de desempeño del Ministerio PFUE – AIUE), como órganos que deciden la ejecución de recursos; y se observa a la izquierda la administración central que realiza la gestión administrativa. Se visualiza que direcciones y unidades académicas acuden a DPP y a proyectos UMC para la obtención de recursos. La decisión la toma DPP o UMC dependiendo que la actividad pueda financiarse por presupuesto institucional “corriente” o de “proyectos”, respectivamente. El flujo de información puede contener una respuesta afirmativa o negativa al requerimiento de financiamiento de actividades. Si es una respuesta positiva, cada dirección o unidad deberá transitar por

una cantidad no menor de unidades administrativas para ejecutar su requerimiento, lo que requiere disponer de una gran cantidad de tiempo.

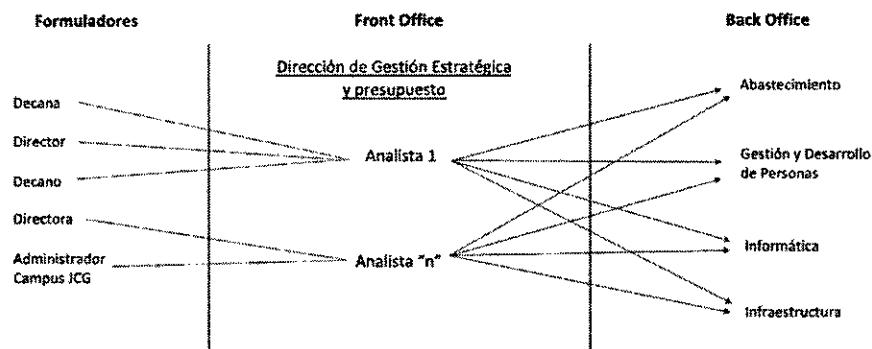
El éxito en la concreción de la solicitud, en dicho modelo, dependerá del grado de conocimiento de los procedimientos y de la administración, de la contraparte perteneciente a la unidad académica o administrativa que se trate.

La primera distorsión que se observa en esta forma de operar es que los fondos basales PFUE y AUIE (UMC) están desanclados del presupuesto institucional. Segundo, que las unidades que ejecutan presupuestos deben transitar por la burocracia administrativa que necesariamente deben conocer, supuesto que no se cumple en todos los casos. Tercero, la pérdida de la eficacia y eficiencia en la tramitación de las solicitudes administrativas genera dos efectos muy adversos:

1. Subejecución de presupuesto institucional y de proyectos,
2. Incumplimiento de actividades de los compromisos con el Ministerio o con otros mandantes y,
3. Desconfianza de la comunidad universitaria en la administración central para atraer proyectos de financiamiento externo.

El modelo de gestión diseñado a partir de este diagnóstico es un marco de referencia para el funcionamiento administrativo y financiero de la Universidad, que debe ser ampliamente difundido entre la comunidad universitaria para su conocimiento y participación en él. Constituye el soporte sustantivo de la VGI y da el sentido de articulación, de coordinación y de comunicación entre las unidades dependientes de la VGI y de éstas hacia quienes sirve, la academia. En ese sentido, la orgánica interna de la VGI es funcional, pero con alcance matricial o de servicios al ámbito académico. Básicamente, el modelo de gestión consiste en un sistema de gestión presupuestaria vinculado a la gestión estratégica institucional. En específico, se trata de un modelo *front office* o “ventanilla única” que propende a dar soporte administrativo a los requerimientos de la operación de una institución, que en este caso consiste en un soporte administrativo a la academia. En la misma línea, se debe contar con un sistema de presupuesto a nivel de unidades académicas y administrativas asociados al PDEI. Una forma de visualizar el modelo de gestión es el siguiente:

Figura Nº 3:



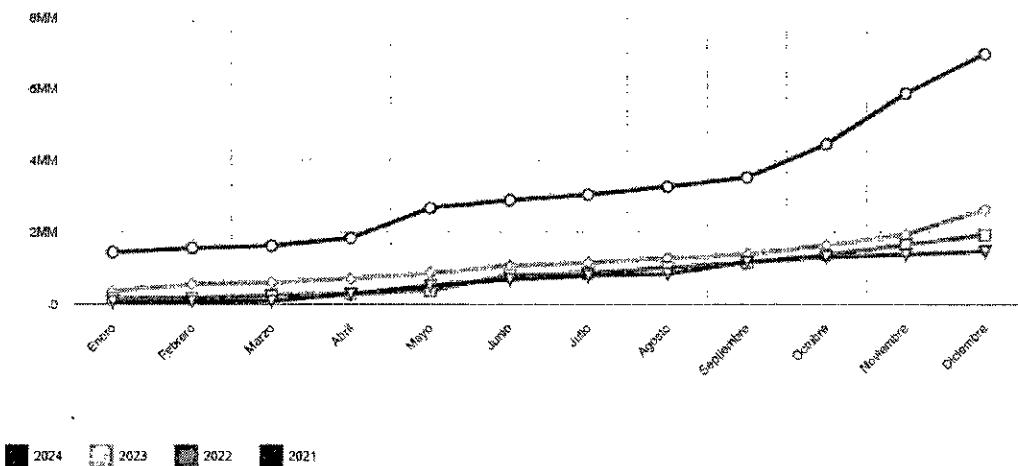
En el nuevo modelo, existe un marco presupuestario que diseñan los formuladores en base a costeo de actividades anuales y es acordado con Rectoría. Este presupuesto por unidades (que pueden ser académicas o administrativas) se ejecuta a través de requerimientos administrativos al *front office*, que son un conjunto de analistas o “ejecutivos de cuenta” que interactúan con el *back office* o la administración, para la ejecución del requerimiento. De esta manera, quienes están en el quehacer universitario (facultades, departamentos académicos u otro) interactúan solo con un profesional de la administración central y no con la diversidad de agentes administrativos del modelo anterior.

Este modelo comenzó a operar en enero de 2024 y como resultado, se ha observado una aceleración en la ejecución del presupuesto a través de los recursos institucionales financiados por los convenios de desempeño con el MINEDUC.

Se logró ejecutar MM\$5.000 más que el año anterior en compra de bienes y servicios. Un 80% de ellos destinados a renovación de equipamiento (mobiliario, equipos para laboratorios docentes, salas de clase y otros) y remodelación de infraestructura universitaria.

De acuerdo con los datos obtenidos de la plataforma de mercado público, el monto acumulado de órdenes de compra durante el año 2024, es significativamente mayor con respecto a los años anteriores, y muestra una aceleración progresiva durante el año, como se muestra en el siguiente gráfico:

Figura N° 4



Fuente: datos del monto acumulado en órdenes de compra emitida de la UMCE, obtenidos en www.mercadopublico.cl

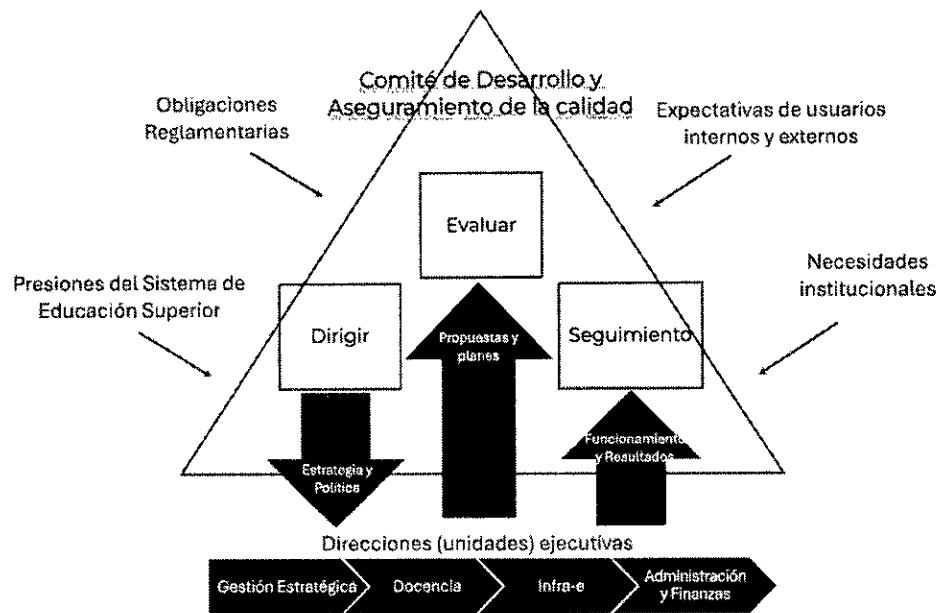
Cabe destacar que la inversión en infraestructura en 2024 fue mayor que lo acumulado entre el año 2019 a 2023.

Así como se logró una mayor ejecución en la adquisición de bienes y servicios, el modelo de gestión procuró que las remuneraciones crecieran en un menor porcentaje que el reajuste otorgado por la Universidad para el año 2024.

En la nueva estructura orgánica de la UMCE, destaca el Comité de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad, conformado por la Rectora, las tres vicerrectorías, junto a Secretaría General y jefa de Gabinete, conforman el Comité de desarrollo y aseguramiento de la calidad. Este comité es una forma de gestionar los ámbitos estratégicos de la Institución, propende a mantener la coherencia interna y externa de las decisiones que toma cada Vicerrectoría dentro de su ámbito de atribuciones y por tanto, garantiza que todas las iniciativas de la Universidad sean cuidadosamente supervisadas por la alta dirección.

En específico, esta iniciativa será dirigida, supervisada y evaluada por el Comité de Desarrollo cuyo diagrama explica gráficamente el modelo de gestión y toma de decisiones:

Figura N° 5:



El modelo destaca por una instancia de alto nivel jerárquico que dirige, evalúa y hace seguimiento a las iniciativas de carácter estratégico de la institución. El modelo asegura que las decisiones sean tomadas en base a criterios sustantivos, con apoyo de rectoría y estén alineadas con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI).

De esta manera, el Comité dirige la estrategia y las políticas que deben ejecutar las Direcciones bajo las Vicerrectorías, a la vez que evalúa los planes y propuestas que éstas elevan al nivel central de decisión. Así también, el comité realiza seguimiento sobre el funcionamiento y avance de las iniciativas. Sobre la base del modelo, está la articulación de las unidades dependientes de cada rectoría para el cumplimiento de los fines institucionales en general y de esta iniciativa en particular. El modelo permite visualizar el proyecto como un todo y no solamente como la suma de sus objetivos, El modelo permite visualizar el proyecto como un todo y no solamente como la suma de sus objetivos, además de articularlo con visión estratégica a iniciativas anteriores.

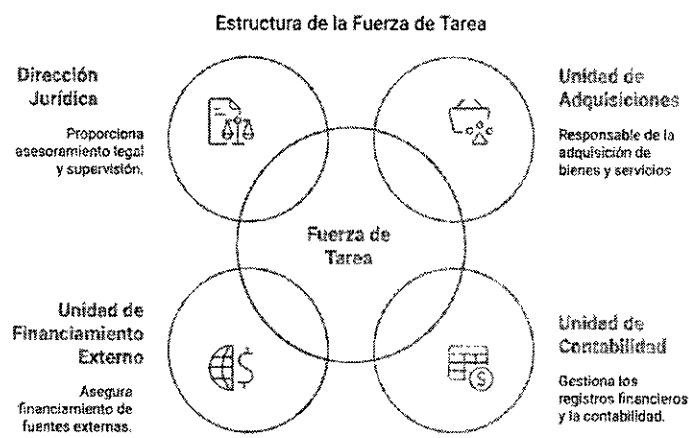
El equipo ejecutivo consiste en las Direcciones dependientes de cada Vicerrectoría que son atingentes al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Tienen el deber y obligación de coordinar sus esfuerzos entre ellas, de modo que el avance de la iniciativa sea armónico en todos sus objetivos. Los roles de cada Dirección son los siguientes:

- Dirección de Infraestructura y Servicios:** Diseña los proyectos de infraestructura de la Universidad. Coordina procesos de contratación de proyectos de arquitectura y especialidades, de ejecución de obra e Inspector técnico de Obra. Coordinará junto con la Dirección de Docencia las acciones relacionadas con el levantamiento de necesidades de infraestructura que requieran las carreras nuevas de pregrado.
- Dirección de Docencia:** Coordinará el diseño de las nuevas carreras de pregrado, conformará equipos de diseño con miembros de la comunidad académica interna y del medio nacional reconocida en el área, resguardando que los programas cumplan con altos estándares de calidad en docencia y con los instrumentos internos que la regulan, como por ejemplo el Modelo Educativo UMCE.
- Dirección de Gestión Estratégica y Presupuesto:** Encargada de coordinar con los equipos ejecutivos de los proyectos la entrega de los informes de avance y es el canal de comunicación con el MINEDUC para efectos solicitudes administrativas, de rendición de gastos y envío de informes. A través de la Unidad de Presupuestos, controlará los recursos que provengan del presupuesto institucional para resguardar la disponibilidad de financiamiento propio en el desarrollo del proyecto.
- Dirección de Administración y Finanzas:** Ejecuta los procesos de contratación de bienes y servicios a través de la Unidad de Adquisiciones. Colaborará con la Dirección de Infraestructura, DGEP, Dirección Jurídica y VGI en la

priorización de Licitaciones y en general de cualquier procedimiento de compra, estableciendo plazos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Además, estas Direcciones y sus unidades especializadas - unidad de adquisiciones, unidad de contabilidad y la unidad de financiamiento externo-, se han constituido en un grupo denominado “fuerza de tarea” junto con la Dirección Jurídica, con la finalidad de ejecutar articuladamente los procedimientos de compra de aquellos bienes o servicios priorizados por el Comité de Desarrollo. Esta priorización es relevante, puesto que busca orientar los esfuerzos administrativos hacia objetivos definidos por la cúpula estratégica de la Universidad, dando pertinencia a los procesos de compra, que finalmente se ejecutan de manera oportuna y eficaz. La fuerza de tarea es presidida por el Vicerrector de Gestión Institucional, quien informa las prioridades, realiza seguimiento y resuelve aspectos de coordinación propios del trabajo administrativo entre diversas unidades. Una representación gráfica de la estructura del equipo que compone la fuerza de tarea sería la siguiente:

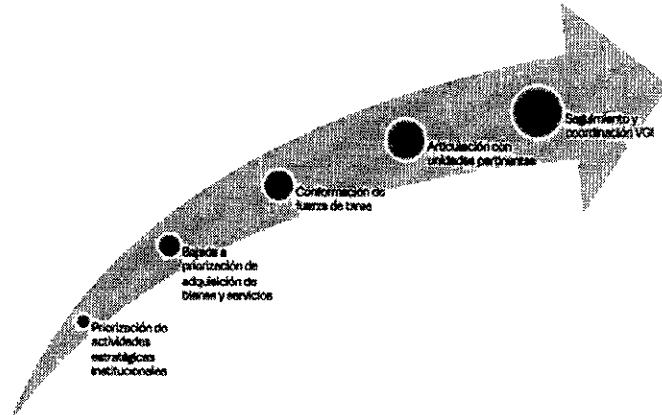
Figura N° 6:



Y el proceso por el cual se establecen las prioridades de los procesos de adquisición de bienes y servicios, se da de la siguiente manera:

Figura N° 7

Proceso Fuerza de Tarea



III. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Fortalecer la infraestructura docente de nuevas carreras en el Campus Joaquín Cabezas García (Campus JCG) de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, con criterios de sustentabilidad y eficiencia.
-------------------------	---

Objetivo específico N° 1		
Unidad responsable	Dirección de Docencia - Dirección de Infraestructura	
	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Equipo técnico multidisciplinario para la contratación de los proyectos de arquitectura y especialidades, incluyendo proyecto de accesibilidad universal e inclusión, certificación de Edificio Sustentable (CES), Estudios de impacto sobre el sistema de transporte urbano y Estudios de Impacto ambiental si corresponden, adjudicado. SEM 1 / año 1 a SEM 1/año 1	<p>1. Definición del programa arquitectónico en base a necesidades académicas de nuevas carreras.</p> <p>2. Estudio de normativas aplicables, accesibilidad universal, levantamiento topográfico y estudio de mecánica de suelo, factibilidades eléctricas y sanitarias, Certificado de Informes previos.</p> <p>3. Definición de cronograma y presupuesto referencial del proyecto.</p>	Resolución de adjudicación de proyecto arquitectónico y especialidades (Dirección de Infraestructura)
A2: Proyecto de Arquitectura y especialidades elaborado SEM 2 / año 1 a SEM 2 / año 1	<p>1. Anteproyecto: propuesta de diseño arquitectónico preliminar, estimación de costos, revisión normativa, accesibilidad universal y validación institucional.</p> <p>2. Proyecto de arquitectura definitivo: Desarrollo completo de planos arquitectónicos, modelado BIM (si aplica) y coordinación con especialidades.</p> <p>3. Desarrollo de especialidades: estructuras, instalaciones sanitarias y red de incendios, instalaciones eléctricas e iluminación, climatización y ventilación, eficiencia energética (si es exigible), seguridad y control de accesos.</p> <p>4. Coordinación general y revisión técnica: coordinación de arquitectura y especialidades, desarrollo de especificaciones técnicas, estimación definitiva de presupuesto de obra, informe final para aprobación y validación técnica.</p> <p>5. Permisos y validaciones: ingreso a proyecto Dirección Obras municipales para obtención de permiso de edificación, tramitación de aprobaciones técnicas, informe favorable de accesibilidad y eficiencia energética (si es exigido).</p>	Proyecto de arquitectura y especialidades recibido conforme por la Dirección de Infraestructura

Objetivo específico N° 2	Adjudicar y ejecutar la licitación de obra de edificio aulario para el Campus Joaquín Cabezas		
Unidad responsable	Dirección de Infraestructura		
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación	
A1: Licitación de obra aulario campus JCG adjudicada SEM 2/ año 1 a SEM 1/ año 2	1. Elaboración de bases de licitación. 2. Publicación del llamado a licitación. 3. Evaluación de ofertas técnicas y económicas. 4. Adjudicación y firma del contrato de obra.	Resolución de adjudicación de obra edificio aulario Campus JCG (Dirección de Infraestructura)	
A2: Contrato de obra ejecutado SEM 2/ año 2 a SEM 2/ año 3	1. Inicio formal con acta de entrega de terreno. 2. Supervisión técnica (ITO, coordinación con dirección de arquitectura). 3. Informes de avances mensuales de la Inspección técnica de Obra. 4. Recepción provisoria y definitiva.	Informe de avance de la Inspección técnica de Obra que dé cuenta de los 600m2 de aporte financiero del proyecto a la obra (Dirección de Infraestructura)	

IV. INDICADORES							
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			Medios de verificación
				Año 1	Año 2	Año 3	
OE-1	Porcentaje de proyectos de arquitectura y especialidades de edificio aulario	Suma de proyectos de arquitectura y especialidades /total de proyectos de especialidades y arquitectura definidos en etapa de definición de necesidades académicas	0	50%	100%	N/A	Informe de proyectos de arquitectura y especialidades – Dirección de infraestructura
OE-2	Metros cuadrados de Salas de clases construidas de edificio Aulario	Nº de metros cuadrados de salas de clases construidas de Edificio Aulario	0	0	0	600	Acta de recepción de los 600m2 construidos – Dirección de infraestructura
OE-2	Avance de la inspección técnica de la obra.	Metros cuadrados construidos / Metros cuadrados planificados de la obra *100	0	0	30%	100%	Compendio de informes de avance de la inspección técnica de la obra (Incluye planificación de obra) - Dirección de infraestructura

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

V.1. Gastos [M\$]

Transferencias	Tipo de Gasto	Gastos	Montos (M\$)	
Corriente	Personal	Relativo a personal	\$ 232.100.-	
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	\$ 43.085.-	
Subtotal Transferencia Corriente			\$ 275.185.-	
Capital	Inversiones	Bienes	\$ 0.-	
		Obras	\$ 1.100.739.-	
Subtotal Transferencia Capital			\$ 1.100.739.-	
TOTAL PROYECTO			\$ 1.375.924.-	

V.2. Detalle de gastos [M\$]

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	Gastos elegibles	Monto gasto elegible (M\$)	Objetivo y actividad asociados	Descripción y justificación
Corriente	Personal	Relativo a personal	Honorarios	\$ 142.100.-	OE2, Actividad 2	Contratación de Inspección técnica de obras y especialidades, coordinación BIM.
			Remuneraciones	\$ 90.000.-	OE1, Actividad 1 y 2	Contratación de dos profesionales arquitectos o constructores civiles como contraparte técnica de proyecto de arquitectura y especialidades.
			Transferencia a estudiantes			
			Transferencias postdoctorales			
			Viáticos/Manutención			
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	Arriendo de equipamiento y vehículos			
			Arriendo de espacios			

			Consultoría			
			Material pedagógico y académico			
			Materiales e insumos			
			Movilización/Traslado			
			Seguros bienes			
			Seguros personal			
			Servicio de correspondencia			
			Servicios básicos			
			Servicios de Alimentación			
			Servicios de acreditación			
			Servicios de apoyo académico y de capacitación			
			Servicios audiovisuales y de comunicación			
			Servicios de mantenimiento y reparación			
			Servicios de suscripción y acceso			
			Servicios y productos de difusión			
			Tasas y patentes	\$ 43.085.-	OE2, Actividad 1	Pago de permisos de edificación y otros
Subtotal Transferencia Corriente				M\$ 275.185.-	20%	
Capital	Inversiones	Bienes	Bienes inmuebles y terrenos			
			Desarrollo de softwares			
			Equipamiento audiovisual, computacional y de información			

		Equipamiento e instrumental de apoyo			
		Mobiliario y alhajamiento menor			
		Soporte informático y bases de datos			
		Vehículos			
Obras	Obra nueva	\$ 900.739.-	OE2, Actividad 2	Aporte estimado de los 600 m2 del financiamiento PFE a la obra.	
	Ampliación				
	Alteración				
	Estudios prefactibilidad, factibilidad y diseño	\$200.000.-	OE1, Actividad 2	Contratación de oficina de arquitectos para el diseño de proyecto de arquitectura y especialidades	
Subtotal Transferencia Capital		M\$ 1.100.739.-	80%		
Total gastos proyecto		M\$ 1.375.924.-			



ANEXO



**FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2025**

○ ○ ○ ○
FORTALECIMIENTO
○ ○ ○ ○
UNIVERSIDADES
○ ○ ○ ○
ESTATALES
○ ○ ○ CHILE

(Código: ULS25991)

ANTECEDENTES GENERALES						
Universidad	Universidad de La Serena					
Título del proyecto	Fortalecimiento de competencias docentes para la mejora continua de procesos y resultados académicos: Un enfoque integral.					
Proyecto Estratégico	Líneas de acción	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.				
		<input checked="" type="checkbox"/>	Modernización de procesos formativos.			
			Otra. Indicar:			
Duración	24 meses					
Continuidad	NO					
Monto financiamiento	M\$ 1.370.510.-					
Temáticas transversales	Salud mental		Género	<input checked="" type="checkbox"/>	Inclusión	
Jefatura proyecto	Dra. Alejandra Torrejón Vergara - Vicerrectora Académica					

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Instructivo Formulación Proyectos Fortalecimiento Institucional - PFE2025.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:


María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación


OK311

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

I.1. DIAGNÓSTICO.

La Docencia en la Universidad de La Serena representa un aspecto central de su Misión, en cuanto es parte de su rol de transmisión del saber superior de las diversas áreas del conocimiento y dominio de la cultura. Es por eso que la Universidad ofrece una oferta académica pertinente, compuesta por 39 programas de pregrado, 9 programas de magíster y 5 programas de doctorado, que responden tanto a las necesidades del mercado laboral como a las propias de la Región de Coquimbo. Actualmente, la institución cuenta con una matrícula de 7.500 estudiantes de pregrado y 185 de postgrado. Esta oferta es objeto de revisión y análisis continuo en términos de pertinencia y demanda por la sociedad, con el objetivo de contribuir al desarrollo regional y nacional.

En el marco del Plan de Crecimiento de la Oferta Académica, y en concordancia con los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2024–2033 y el Plan de Fortalecimiento Estratégico (PFE) a 10 años, en términos de proyección, se estima la apertura de nueve nuevos programas en los próximos cuatro años, lo que implica un incremento cercano a 1.700 estudiantes hacia el año 2029, además del aumento de vacantes en otras tres carreras aproximadamente de 600 estudiantes, generando un aumento a 2.300 nuevas vacantes.

En cuanto a la formación del estudiantado responde a una serie de estándares y procesos que están alineados con el Modelo Educativo Institucional (MEI), con programas que se reevalúan permanente en base a la autorregulación de la gestión curricular.

En este contexto, y como parte de un proceso institucional de mejora continua, se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos formativos. En particular, es necesario avanzar en el desarrollo y actualización de competencias docentes (que han aumentado en un 35% entre los años 2020 y 2025), consolidar mecanismos de diagnóstico y nivelación académica, e implementar estrategias inclusivas que respondan a la diversidad creciente de la comunidad estudiantil. Estos desafíos se enmarcan en un escenario de crecimiento institucional, con un MEI actualizado y un proceso de acreditación institucional en curso. Por lo tanto, el seguimiento y mejora de los indicadores académicos adquiere una profunda relevancia.

Este escenario plantea una serie de desafíos institucionales que requieren ser abordados. La creciente complejidad de los procesos formativos, en línea con los criterios y estándares de acreditación, demanda un fortalecimiento sostenido de la docencia y de la gestión curricular. A ello se le suma el aumento progresivo de estudiantes con requerimientos de inclusión (que aumentaron en un 350% entre los años 2020 y 2025). Asimismo, el crecimiento proyectado de la oferta académica exige consolidar capacidades en infraestructura, equipamiento y desarrollo del cuerpo académico. Por último, es necesario articular con mayor efectividad los mecanismos de nivelación y acompañamiento estudiantil.

Indicadores académicos USerena

La Universidad de La Serena implementa evaluaciones diagnósticas como parte de sus procesos enfocados en levantar brechas y realizar nivelación de estudiantes. Estas evaluaciones buscan apoyar su inserción en la vida universitaria, mejorar la retención y los resultados académicos a lo largo de su trayectoria.

En el año 2024, el 31% de los estudiantes obtuvieron resultados descendidos en la prueba de comprensión lectora, con un puntaje promedio de un 58% de logro, en tanto que en la Prueba de Matemáticas este porcentaje de estudiantes con resultados descendidos llega a un 44%.

Estudiantes Participantes Evaluación Diagnóstica

1.365

Estudiantes a Nivelación Institucional Intensiva

782

Facultad Todo

Resultados Evaluaciones Diagnósticas Institucionales 2024

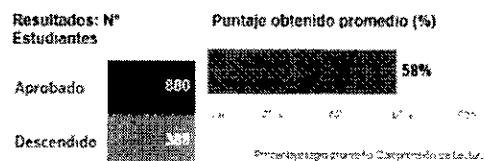
Escuela Todo

Carrera Todo

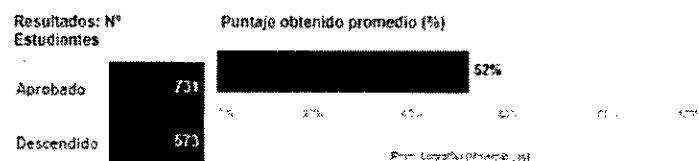
Unidad Nivelación Todo

Importante: Se presenta la información de los y las estudiantes que completaron al menos uno de los instrumentos de Diagnóstico institucional. No necesariamente todos los estudiantes completan los 3 instrumentos. Resultados correspondientes al proceso de rendición de Evaluaciones Diagnósticas (18 al 23 de enero 2024). Dudas al correo electrónico oai@userena.cl

1. Prueba de Comprensión Lectora.

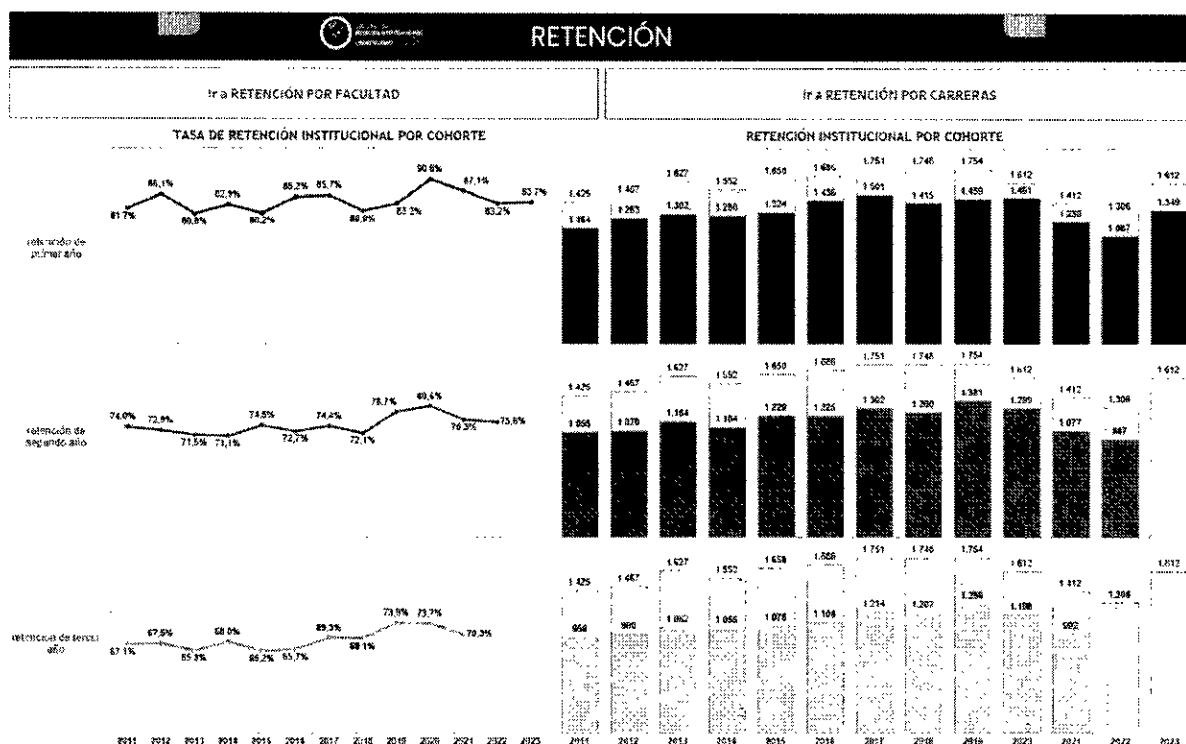


2. Prueba de Matemáticas



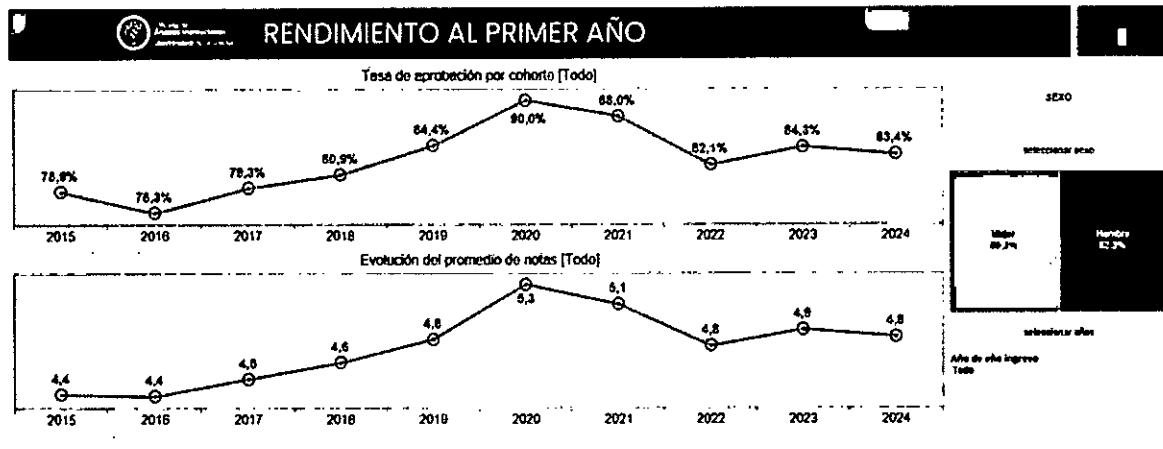
Fuente: Oficina de Análisis Institucional

Por otra parte, la retención de estudiantes, si bien no presenta resultados preocupantes, ha descendido en los últimos años, presentando una baja desde 87,1% el año 2021 a un 83,7% para la cohorte 2023 en 1º año y disminuciones entre 80,6% y 75,6% para la retención de 2º año y de 73,9% a 70,3% para la retención de 3º año.



Fuente: Oficina de Análisis Institucional

Por otra parte, el rendimiento de los estudiantes de primer año, si bien no presenta malos resultados, la tasa de aprobación por cohorte ha disminuido desde el año 2020 de un 90% a un 83,4% y el promedio de 5,3 a 4,8.



Fuente: Oficina de Análisis Institucional

En relación con el rendimiento de los estudiantes, durante el año 2024, 80 asignaturas tuvieron tasas de reprobación superiores al 40%.

Si bien las variaciones observadas en los indicadores académicos son recientes y aún no se cuenta con un análisis acabado de sus causas, se proyecta abordar esta situación mediante el fortalecimiento de las competencias del cuerpo docente, a través de acciones formativas, así como mediante el acompañamiento de los estudiantes para disminuir las brechas del perfil de ingreso y logro del perfil de egreso.

Desarrollo de la docencia y gestión curricular

La Unidad de Mejoramiento Docente (UMD) de la Universidad de La Serena tiene como misión favorecer la optimización y el fortalecimiento continuo de los procesos formativos y del desarrollo de la docencia, en particular mediante la adecuada implementación y sustentabilidad del Modelo Educativo, a través de diversas estrategias y acciones.

La UMD plantea tres áreas de trabajo: Desarrollo de la Docencia, Gestión Curricular e Investigación en Docencia. Estas áreas tienen como objetivo general fortalecer las habilidades docentes, de gestión curricular y de investigación en docencia en formadores y gestores curriculares, con el propósito de asegurar y gestionar la calidad de la formación en pregrado y postgrado.

Durante el año 2024, se llevó a cabo el proceso de evaluación y actualización del Modelo Educativo Institucional (MEI), en el marco del proyecto PFE ULS20991, lo que implica actualizar los contenidos de las instancias formativas que realiza la UMD para la adecuada implementación del MEI 2024. Por otra parte, la rotación de gestores curriculares, el aumento en la contratación de académicos y docentes (de 539 en el año 2020 a 724 en 2024), así como las nuevas exigencias derivadas de los criterios de acreditación y el análisis de los resultados académicos de los estudiantes, hacen necesario actualizar e implementar nuevas actividades de formación para contar con un cuerpo académico de excelencia y comprometido con su quehacer docente. Según la normativa institucional, existen requisitos específicos del desarrollo docente que los y las académicas

deben cumplir durante su período de interinato (Decreto Exento N.º 173/2017). Desde el año 2021 a la fecha, un total de 46 académicos en interinato han estado sujetos a estas exigencias.

Entre estas instancias se encuentran: el Taller de análisis del Modelo Educativo; el Taller de análisis del proceso de renovación curricular en la ULS, como parte del aseguramiento de la calidad de los procesos formativos; el proceso de inducción al uso de plataformas institucionales; el Diplomado en Docencia en Educación Superior; y el curso de capacitación sobre derechos fundamentales y normativas del sector público, que abarca el Estatuto Administrativo, la Ley de Compras Públicas, la Ley de Acceso a la Información Pública, la Ley de Lobby y la Ley de Probidad. Se considera a futuro incluir como requisito cursar el Diplomado en Docencia en Educación Superior y el Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior durante el período de interinato.

La Unidad de Mejoramiento Docente ha fortalecido y diversificado su quehacer, cubriendo un promedio de 900 participaciones anuales en instancias de desarrollo de competencias docentes y de gestión curricular entre los años 2020 y 2024, con un promedio de 300 participantes únicos por año.

Año Académico	Participaciones
2020	837
2021	1109
2022	832
2023	959
2024	809

Fuente: Unidad de Mejoramiento Docente

Entre las instancias de desarrollo de competencias docentes y de gestión curricular, se han impartido cinco versiones del Diplomado en Docencia en Educación Superior, con un promedio de 21 estudiantes por cohorte, y se han implementado el Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior.

El Diplomado actual en Docencia en Educación Superior tiene como objetivos: valorar elementos del marco político nacional de Educación Superior, la normativa institucional, los mecanismos de aseguramiento de la calidad y la formación integral para la gestión de la docencia; planificar y diseñar actividades de enseñanza y aprendizaje orientadas al logro del perfil de egreso del programa formativo correspondiente; desarrollar estrategias de evaluación del aprendizaje que promuevan instancias de retroalimentación y sean coherentes con los resultados de aprendizaje y las metodologías utilizadas; innovar e integrar herramientas tecnológicas digitales (TD) en la docencia para favorecer aprendizajes profundos; e indagar e innovar en la práctica docente como forma de generar conocimiento sobre los procesos formativos en la educación superior.

Dado que el marco político nacional en Educación Superior, la normativa institucional, el modelo educativo y los nuevos criterios de acreditación que definen los mecanismos de aseguramiento de la calidad se han actualizado en los últimos años, junto con los cambios tecnológicos, se hace necesaria la actualización del programa y contenidos del Diplomado al menos, en los puntos de: Marco político nacional de Educación Superior, normativa institucional, aseguramiento de la calidad, herramientas tecnológicas y los nuevos lineamientos y propósitos del Modelo Educativo Institucional 2024.

De manera similar, el Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior, con vigencia desde el 2018 con el Decreto Exento N°377-2017, tiene como objetivos: analizar los componentes del marco político nacional que regula la educación superior y sus mecanismos de aseguramiento de la calidad; examinar la normativa, los mecanismos y procedimientos existentes en las instituciones en diferentes contextos académicos y administrativos para la gestión curricular; desarrollar habilidades en ámbitos como la dirección, planificación, implementación y evaluación curricular, con el propósito de generar mecanismos de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo, en concordancia con los requerimientos del medio laboral y profesional; utilizar

estrategias de liderazgo, tales como la toma de decisiones, el desarrollo del talento humano, la comunicación efectiva, el manejo de conflictos y el trabajo colaborativo, en pos del mejoramiento continuo de la gestión curricular; y potenciar el uso de estrategias para la sistematización y análisis de información, con miras a la reflexión y toma de decisiones en este ámbito. Dado que varios de estos contenidos han sido modificados o actualizados en los últimos años, especialmente con la actualización del Modelo Educativo, también resulta necesario revisar y actualizar este programa.

En el MEI actualizado se definen como ámbitos constituyentes de la docencia orientada al aprendizaje profundo los siguientes: 1. Compromiso docente, 2. Planificación docente, y 3. Estrategias metodológicas activas, entendidas como un conjunto de decisiones sobre metodologías, actividades y recursos a utilizar en la planificación docente, alineadas con los resultados de aprendizaje.

Este último aspecto, al ser fundamental en el modelo educativo, hace necesario capacitar en profundidad a los y las docentes, proponiendo para ello el diseño del Diplomado en Estrategias Metodológicas Activas (EMAS).

A partir del diseño y actualización de los diplomados, y considerando una implementación exitosa de estos programas, se proyecta a largo plazo el desarrollo de un programa de magíster. Esta iniciativa no solo permitirá fortalecer la formación del cuerpo académico, sino que también representará un aporte significativo al fortalecimiento de la educación superior en la región.

Como parte del proyecto ULS1999, en el año 2022 se estableció el Marco Conceptual de Calidad en la Docencia en Pre y Postgrado de la Universidad de La Serena, el cual define un conjunto de desempeños clave y sus niveles asociados para el desarrollo de la docencia en la institución. A partir de este documento, se debe realizar un diagnóstico junto a los directores y directoras de departamento, con el fin de definir un programa de capacitación orientado al cierre de brechas entre los desempeños observados y los definidos como deseables para los y las docentes de la universidad. Este programa busca cubrir nuevas necesidades, emergentes y/o específicas a ciertas disciplinas. De este modo, se amplía y enriquece la formación ofrecida por los diplomados, los cuales abordan contenidos de manera transversal.

Investigación e innovación en docencia

Dada la necesidad de aportar al desarrollo docente en el marco de los Criterios y Estándares de Acreditación Institucional —específicamente al Criterio 4: Investigación, innovación docente y mejora del proceso formativo, en la Dimensión Docencia y Resultados del Proceso Formativo—, desde hace más de dos años, una parte importante de la labor de la UMD ha sido promover, dentro de la comunidad académica y docente, no solo la investigación, sino también la reflexión e indagación sobre la propia práctica docente, entendiendo que ambas dimensiones constituyen la base para el desarrollo de investigaciones en este ámbito.

Entre las acciones implementadas por la UMD en esta línea, se encuentra la convocatoria a los Proyectos de Fortalecimiento, Innovación e Investigación de la Docencia (PROFIID), los cuales se desarrollan durante un semestre en una asignatura determinada. Estos proyectos tienen por objetivo fortalecer, innovar o investigar el quehacer docente a través del diseño e implementación de estrategias centradas en aspectos como: el compromiso estudiantil y docente; la aplicación de metodologías activas de enseñanza-aprendizaje; la evaluación del aprendizaje; el uso de recursos didácticos y digitales; todo ello orientado a potenciar el logro de aprendizajes profundos.

Número de Proyectos de Fortalecimiento, Innovación e Investigación de la Docencia (PROFIID) adjudicados

Facultad	Año	
	2023	2024
Facultad de Ciencias Sociales, Empresariales y Jurídicas	3	0
Facultad de Humanidades	5	4

Facultad de Ingeniería	4	5
Facultad de Ciencias	9	11
Totales	21	20

Fuente: Unidad de Mejoramiento Docente

Sin embargo, es necesario fomentar la investigación e innovación docente en áreas específicas tales como la Formación Inicial Docente y formación en ciencias básicas, considerando que, según los resultados institucionales frente a los Estándares Pedagógicos Nacionales, la Universidad de La Serena presenta desempeños bajo la media nacional en 39 de los 72 estándares evaluados (END, 2024). Esta situación evidencia la necesidad de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, especialmente en las carreras de pedagogía.

Considerando que los nuevos criterios de acreditación exigen niveles de desarrollo homogéneos en las distintas áreas del conocimiento, se ha identificado un desequilibrio en la distribución de proyectos de investigación e innovación en docencia adjudicados por facultad. Particularmente, las facultades de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (FACSEJ) y de Ingeniería (FIULS), pese a contar con un mayor número de académicos y docentes, presentan una menor participación en estas iniciativas. Esta situación hace necesario el fomento de la investigación e innovación docente en estas áreas. Asimismo, se considera fundamental dar continuidad al Congreso de Docencia en Educación Superior (CODES), una instancia que permite visibilizar las buenas prácticas docentes desarrolladas en la universidad y fomentar el intercambio de experiencias entre académicos y académicas. Esta actividad es clave para que los docentes se apropien de los resultados de las investigaciones e innovaciones educativas, y puedan considerar su implementación en sus propias asignaturas. En 2025 se realizó la VI versión del CODES, reafirmando su relevancia como espacio de difusión y retroalimentación orientado al mejoramiento continuo de la docencia universitaria. En esta edición se presentaron 55 trabajos, de los cuales 29 corresponden a la Universidad de La Serena. Al igual que en los proyectos PROFIID, la cantidad de trabajos presentados en el CODES no fue proporcional al tamaño de las facultades, destacando la baja participación de FACSEJ y de las carreras de la Facultad de Ingeniería, donde 10 de los 13 trabajos provinieron de la carrera Arquitectura.

Número de trabajos presentados en VI Congreso de Docencia en Educación Superior 2025

Facultad	Número de trabajos
Facultad de Ciencias Sociales, Empresariales y Jurídicas	2
Facultad de Humanidades	6
Facultad de Ingeniería	13
Facultad de Ciencias	8
Totales	29

Fuente: Unidad de Mejoramiento Docente

Acompañamiento y gestión de la trayectoria formativa

En el marco del fortalecimiento de los mecanismos institucionales que permitan gestionar la trayectoria formativa del estudiantado desde una perspectiva inclusiva y orientada al cierre de brechas, la Universidad de La Serena ha implementado instrumentos diagnósticos para estudiantes de primer año como una estrategia esencial en el ámbito educativo para asegurar una adaptación efectiva a los desafíos del aprendizaje universitario. Esta acción proporciona una base para comprender el nivel inicial de los estudiantes en términos de habilidades y conocimientos, de acuerdo con las expectativas curriculares de egreso de la enseñanza media, así como con el Modelo de Habilidades para el Siglo XXI (2019), al que adscribe la universidad.

Durante 2025, se aplicó una versión actualizada de estos instrumentos, con el objetivo de detectar brechas en relación con el Perfil Único de Ingreso de Pregrado, declarado en el Modelo Educativo Institucional (MEI). Este

perfil establece competencias claves como la autorregulación del aprendizaje, pensamiento crítico, comunicación efectiva, autoevaluación personal y académica, y uso de recursos digitales. Los instrumentos, diferenciados para carreras de pedagogía y para el resto de las carreras, permiten evaluar la adecuación de los conocimientos y habilidades del estudiantado al inicio de su trayectoria universitaria.

Aunque la Universidad ya contaba con experiencia en diagnóstico inicial, la actualización de los instrumentos en 2025 requiere su evaluación técnica para validar estadísticamente los resultados y ajustar su aplicación. Se proyecta una segunda aplicación en 2026 para consolidar su uso institucional.

En 2024, como parte del acompañamiento académico, la Unidad de Gestión Integral de las Pedagogías (UGIP) —para las carreras de pedagogía— y la Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil (OAME) —para las demás carreras— implementaron acciones de nivelación que beneficiaron a 782 estudiantes de primer año (45,4% de cobertura, cohorte 2024). Además, la UGIP realizó talleres remediales para 218 estudiantes de las carreras de pedagogía, en respuesta a los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END). Estas cifras reflejan una necesidad de fortalecimiento del acompañamiento, especialmente considerando el crecimiento proyectado de la matrícula y la apertura de dos nuevas carreras en 2026.

Paralelamente, en el marco del proyecto ULS22991, la Universidad diseñó una Política de Inclusión Institucional como expresión concreta de su compromiso con una educación equitativa, respetuosa de los derechos humanos y libre de discriminación. Esta política declara principios orientados a promover un entorno universitario que valore la diversidad y garantice la inclusión efectiva de todas las personas, independientemente de su género, etnia, orientación sexual, discapacidad u otras características. En este mismo proyecto, se ha comprometido no sólo su diseño, sino también su formalización e implementación a través de un proceso de socialización institucional.

Sin embargo, para avanzar hacia una implementación efectiva y sostenible, es necesario desarrollar sus implicancias prácticas, definir un documento de operativización que oriente su aplicación en distintos niveles de gestión universitaria y establecer mecanismos de monitoreo que permitan evaluar su impacto real en los procesos formativos y en la cultura organizacional.

En relación con este marco institucional, el Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación Integral (AGDDFI) ha ejecutado planes de acompañamiento para estudiantes en temas de inclusión y discapacidad. No obstante, este plan requiere ser actualizado, considerando el aumento en demanda, los lineamientos de la Política de Inclusión, y las orientaciones del Modelo Educativo Institucional (MEI), de modo de fortalecer su pertinencia y efectividad.

Desde el año 2020, la demanda de estudiantes que requieren atención especializada ha crecido exponencialmente. En respuesta a esta necesidad, desde el área de Inclusión se brinda un apoyo especializado que contempla una atención integral desde un enfoque psicoeducativo y biopsicosocial, orientado a derribar las barreras que dificultan el aprendizaje y la participación social en el contexto universitario. Este acompañamiento se desarrolla principalmente a través del trabajo de educadoras diferenciales, quienes asesoran a los estudiantes en aspectos como hábitos de estudio, estilos de aprendizaje y adecuaciones curriculares, entre otros. Por su parte, desde la terapia ocupacional se trabaja en el fortalecimiento del desempeño ocupacional, apoyando a los estudiantes en el desarrollo de estrategias que les permitan enfrentar desafíos relacionados con habilidades cognitivas, sensoriales, sociales y físicas, con el objetivo de promover su autonomía e independencia. De este modo, se busca favorecer tanto la participación académica como la inclusión social de los estudiantes, creando condiciones más equitativas para su trayectoria universitaria.

En 2022 se registraron 57 estudiantes; en 2023, 101; en 2024, 158; y para 2025 se proyecta una cifra de 256 estudiantes. Solo en el primer semestre de este año se observó un aumento del 62% respecto del año anterior. Este crecimiento evidencia tanto una mayor sensibilización respecto de los derechos asociados a la inclusión

como un reconocimiento por parte del estudiantado a los apoyos institucionales disponibles para su permanencia y éxito académico.

Seguimiento del logro perfil de egreso

En el marco del aseguramiento interno de la calidad, y conforme a los criterios de acreditación institucional definidos por la CNA —en particular el Criterio 2 (procesos y resultados de enseñanza y aprendizaje), el Criterio 9 (gestión y resultados del aseguramiento interno de la calidad), y el Criterio 12 (resultados e impacto de la vinculación con el medio)—, se ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales para el seguimiento del logro del perfil de egreso y su retroalimentación desde el entorno profesional.

Actualmente, todas las carreras realizan acciones diversas para evaluar el logro del perfil de egreso, pero estas no responden a un mecanismo transversal. Por ello, es necesario contar con un documento institucional que oriente a las carreras en este proceso, definiendo etapas, fuentes de información y formas de articulación entre los mecanismos de seguimiento. El objetivo es guiar el seguimiento, generando un marco común que respalte los procesos de aseguramiento interno de la calidad.

En cuanto a la retroalimentación externa, se busca fortalecer el vínculo con egresados y empleadores a través de la Oficina ALUMNI. Las encuestas actuales abordan múltiples temáticas, enfocadas en levantar información sobre empleabilidad y percepción. Se requiere revisar y ajustar los instrumentos, para permitir el seguimiento del logro del perfil de egreso. Esta información será sistematizada en reportes por carrera, útiles para los procesos de acreditación, renovación curricular y toma de decisiones institucionales.

Estas acciones se nutren de las experiencias previas impulsadas por el proyecto ULS22991, el cual ha promovido instancias de retroalimentación con estudiantes, egresados y empleadores. No obstante, es necesario avanzar en el fortalecimiento de mecanismos que permitan realizar un seguimiento sistemático del logro del perfil de egreso —aspecto que actualmente no se encuentra implementado—, lo que permitiría consolidar una gestión curricular basada en evidencia, con un impacto directo en la calidad de los programas académicos.

Movilidad estudiantil nacional e internacional

En concordancia con el Modelo Educativo Institucional y los lineamientos establecidos en los criterios de acreditación institucional, la Universidad de La Serena ha avanzado en la promoción de instancias de movilidad académica que enriquecen la trayectoria estudiantil, fomentando el desarrollo de competencias interculturales y disciplinarias.

En el ámbito internacional, se ha identificado la necesidad de actualizar y diversificar los convenios con universidades extranjeras, con el fin de facilitar oportunidades de movilidad bilateral. Esta acción permitirá ampliar la oferta académica disponible para el estudiantado, establecer vínculos estratégicos con instituciones afines y reforzar el posicionamiento internacional de la universidad. En este contexto, se contempla tanto la actualización como la firma de nuevos convenios, priorizando aquellos que garanticen reciprocidad y viabilidad para los intercambios estudiantiles.

En paralelo, se busca fortalecer la movilidad nacional mediante la definición y difusión de una oferta semestral dirigida a estudiantes de pre y/o postgrado, que les permita cursar asignaturas o realizar prácticas en otras instituciones de educación superior del país. Este tipo de movilidad complementa la formación disciplinaria y genera redes académicas, profesionales y sociales entre regiones, alineándose con los principios de equidad territorial y colaboración interinstitucional.

Tipo de	Movilidad estudiantil nacional, internacional y virtual
Entrante	Saliente

movilidad	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Nacional	1	7	0	0	5	2
Internacional	1	2	7	2	18	6
Virtual	28	48	44	38	30	23
Totales	30	57	51	40	53	31

Fuente: Oficina de Relaciones Internacionales

Infraestructura y Equipamiento para el proyecto de crecimiento.

La Universidad de La Serena cuenta con una infraestructura física, que responde a las exigencias del entorno académico y profesional. De acuerdo con la información reportada en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES), la institución cuenta con la siguiente oferta: 100.848 m² construidos, de los cuales 17.365 m², han sido destinados a laboratorios y talleres, 5.156 m² han sido destinados al área de bibliotecas, mientras que 145.497 m², corresponden a áreas verdes y de espacionamiento. Se destaca la presencia de 304 laboratorios, computadores y recursos bibliográficos, lo que garantiza: un entorno universitario integral y favorable para el aprendizaje y acceso a información actualizada y herramientas necesarias para el aprendizaje de los estudiantes en las diferentes áreas del conocimiento y disciplinas.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la oferta de infraestructura disponible:

M ² construidos	100.848
M ² construidos Salas de Clases	12.900
Nº salas de clases	285
Nº de volúmenes de biblioteca	153.807
Nº de laboratorios	304
M ² construidos de laboratorios y talleres	17.365
Nº de computadores	852
M ² construidos por estudiante	13,2
Volúmenes por estudiante	20,1
Computadores por estudiante	0,1
M ² construidos biblioteca	5.156
M ² áreas verdes y espacionamiento	145.497

Fuente: Oficina de Análisis Institucional

Actualmente, la infraestructura institucional responde a las necesidades vigentes; sin embargo, con la implementación del nuevo plan de crecimiento, será necesario desarrollar acciones adicionales para garantizar su sustentabilidad.

En relación con la infraestructura requerida para albergar una nueva oferta académica, al estimar las brechas entre la oferta y la demanda de espacios educativos proyectados, se vuelve indispensable contar con una mayor cantidad de espacios disponibles. Por esta razón, el presente proyecto considera el aumento de metros cuadrados construidos, con el objetivo de incorporar nuevas aulas para las carreras. En concreto, se plantea la intervención en un edificio de salas, según el levantamiento realizado en los campus Isabel Bongard, Ignacio Domeyko o Andrés Bello. La propuesta contempla una infraestructura de dos niveles, en los que se emplazarán dos salas de clases.

El crecimiento proyectado de la matrícula, asociado a la apertura de nuevas carreras en cinco áreas del conocimiento y al aumento de vacantes de la oferta actual, exige también la adecuación y mejora de los entornos de aprendizaje. La complejidad creciente de los procesos formativos y la diversificación de los perfiles estudiantiles evidencian la necesidad de contar con infraestructura física adecuada, equipamiento actualizado y herramientas tecnológicas pertinentes.

Programas Nuevos Proyectados¹

Área del conocimiento	Facultad	Cupos proy. año 2026	Cupos proy. año 2027	Cupos proy. año 2028	Cupos proy. año 2029
Salud	Ciencias	170	312	520	708
Agropecuaria	Ciencias	-	80	147	207
Ciencias básicas	Ciencias	-	80	147	207
Educación	Humanidades	-	-	80	147
Tecnología	Ingeniería	80	147	207	344
Total vacantes nueva oferta		250	619	1.102	1.693

Fuente: Oficina de Análisis Institucional

Aumento de Vacantes Proyectadas Oferta Actual²

Área del conocimiento	Carrera	Facultad	Cupos proy. año 2026	Cupos proy. año 2027	Cupos proy. año 2028	Cupos proy. año 2029
Derecho	Derecho	Ciencias Sociales, Empresariales y Jurídicas	70	129	182	231
Tecnología	Ingeniería Civil Industrial	Ingeniería	55	101	143	181
	Ingeniería Civil en Computación e Informática	Ingeniería	60	110	156	198
Total aumento de vacantes para oferta actual			185	340	480	610

Fuente: Oficina de Análisis Institucional

Este requerimiento es especialmente relevante en contextos de innovación docente, acompañamiento académico, movilidad estudiantil y seguimiento del perfil de egreso, ámbitos que requieren espacios y recursos que favorezcan aprendizajes significativos y experiencias formativas integrales. En este contexto, se vuelve imprescindible ejecutar de manera planificada la adquisición de equipamiento, herramientas tecnológicas y obras de infraestructura que den soporte efectivo al proceso formativo, resguardando un crecimiento armónico y sostenible. Estas acciones permitirán asegurar condiciones adecuadas para el logro del perfil de egreso y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en los criterios de acreditación institucional.

¹ Proyecciones en etapa de aprobación, sujeta a cambios.

² Proyecciones en etapa de aprobación, sujeta a cambios.

En este contexto, la Universidad de La Serena enfrenta el desafío de consolidar su proceso formativo en un contexto de crecimiento institucional y nuevas exigencias de calidad. Para ello, se propone fortalecer las competencias del cuerpo académico, optimizar la gestión curricular y robustecer los mecanismos de nivelación, acompañamiento, inclusión y monitoreo del perfil de egreso. Esto se alinea directamente con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2024–2033, particularmente en el eje estratégico de docencia y resultados del proceso formativo, así como con el Plan de Fortalecimiento a 10 años y los lineamientos del Modelo Educativo Institucional.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

La Universidad de La Serena cuenta actualmente con cinco años de acreditación institucional en nivel avanzado, en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado, Investigación y Vinculación con el Medio, lo que refleja el compromiso de la institución con la calidad y la mejora continua. En este contexto, se requiere abordar necesidades vinculadas al fortalecimiento de las capacidades docentes, la gestión de la trayectoria estudiantil, la inclusión y la mejora continua del proceso formativo. Estas necesidades adquieren mayor urgencia bajo el contexto institucional, que la Universidad se encuentra en un proceso estratégico de crecimiento y transformación, impulsado por su Plan de Desarrollo Institucional 2024–2033, que proyecta la apertura de nuevas carreras y programas académicos, con una meta de 3 nuevas ofertas en 2025, 5 en 2026, y 15 acumuladas al 2033.

En este contexto, la Universidad enfrenta el desafío de ampliar su oferta académica resguardando la calidad, y pertinencia del proceso formativo, especialmente en las etapas iniciales de la formación.

La propuesta se articula y contribuye directamente al Plan de Fortalecimiento a 10 años, específicamente con el Área Estratégica 2: Docencia y procesos formativos: pre y postgrado. En esta línea, se busca fortalecer las capacidades del cuerpo académico frente a los desafíos actuales del sistema de educación superior, como los cambios introducidos por el Modelo Educativo Institucional actualizado, la incorporación de nuevos docentes y gestores, y las crecientes exigencias derivadas de los criterios de acreditación y de los resultados académicos estudiantiles. Para ello, se implementará una oferta formativa que considera la actualización de los diplomados en Docencia y en Gestión Curricular en Educación Superior, el diseño de un nuevo Diplomado en Estrategias Metodológicas Activas, y un programa de capacitación basado en el Marco Conceptual de Calidad en la Docencia ULS. Junto con esto, se fortalecerá la línea de investigación e innovación en docencia, mediante el piloto del Diplomado en Investigación en Docencia en Educación Superior y el refuerzo de mecanismos institucionales que promuevan esta dimensión. Estas acciones permiten avanzar en el cumplimiento de la Estrategia 4 del Objetivo Específico 2 del Área Estratégica 2, al contribuir directamente al fortalecimiento de competencias docentes y de gestión curricular, consolidando el rol de la Unidad de Mejoramiento Docente como unidad técnica clave.

Complementariamente, se proyecta mejorar los mecanismos institucionales de monitoreo del perfil de egreso, lo que se alinea con la Estrategia 9 del Objetivo Específico 1 del AE2. Aunque actualmente existen esfuerzos en esta línea a nivel de carreras, estos se desarrollan de forma heterogénea. Por ello, se contempla el diseño de una guía institucional que oriente el seguimiento del perfil de egreso y la mejora de los instrumentos de levantamiento de información aplicados por la Oficina ALUMNI (anteriormente Oficina de Seguimiento de Egresados). Se espera así contar con un sistema articulado y coherente de seguimiento del perfil de egreso, con información sistematizada útil para la toma de decisiones por carrera y por unidad académica.

También se considera fundamental ampliar las oportunidades de formación a través de experiencias externas, lo que aborda la Estrategia 10 del AE2-OE1. Actualmente, si bien existen convenios vigentes, es necesario ampliar su alcance y diversificar las alternativas de movilidad académica. En respuesta, se trabajará en la

actualización y firma de nuevos convenios con instituciones nacionales e internacionales, además de aumentar la oferta semestral de movilidad estudiantil.

Por otra parte, la iniciativa también contribuye a los compromisos del Eje Docencia y Resultados del Proceso de Formación establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2024–2030, aportando directamente a los objetivos y acciones orientados a fortalecer el cuerpo académico mediante acciones regulares de formación; fomentar la investigación e innovación en docencia a través de la formación de capacidades del equipo docente, el fortalecimiento de mecanismos y la generación de instancias de difusión y divulgación en esta materia; gestionar la trayectoria formativa mediante mecanismos que permitan diagnosticar el perfil de ingreso; y asegurar la calidad y pertinencia de los procesos formativos, mediante la generación de mecanismos que garanticen la aplicación y retroalimentación del Modelo Educativo Institucional.

El proyecto se encuentra en concordancia con los lineamientos del Modelo Educativo Institucional, que orienta el quehacer académico de la Universidad. En este contexto, aporta especialmente a tres de sus siete propósitos.

Por un lado, aborda el desafío de atender la diversidad del estudiantado que ingresa a la Universidad. Esto se refleja en acciones como el diagnóstico y nivelación del perfil de ingreso, el acompañamiento a estudiantes en temas de inclusión y discapacidad, y la habilitación de espacios y equipamiento que permitan un desarrollo académico en condiciones adecuadas. Estas medidas se alinean con el propósito de generar oportunidades equitativas que respondan a las distintas trayectorias y características del estudiantado (propósito N°3 del MEI).

Por otra parte, el proyecto incorpora iniciativas destinadas a fortalecer la docencia, como la formación continua del cuerpo académico y el fomento de la investigación e innovación en docencia universitaria. Esto está en sintonía con el propósito institucional de mejorar las prácticas pedagógicas y promover una enseñanza comprometida con los aprendizajes, basada en la reflexión y en el perfeccionamiento constante (propósito N°5 del MEI).

Finalmente, se consideran acciones orientadas a facilitar la movilidad estudiantil, tanto dentro como fuera de la institución. Esto se entiende como una forma de enriquecer la experiencia formativa a través del intercambio entre estudiantes de distintos contextos y territorios, contribuyendo a una formación más amplia y conectada con distintas realidades (propósito N°6 del MEI).

Esta iniciativa busca fortalecer integralmente el proceso formativo de la Universidad de La Serena, abordando desafíos críticos identificados en el diagnóstico institucional, especialmente en un contexto de crecimiento de la oferta académica, diversificación del estudiantado y nuevas exigencias del sistema de aseguramiento de la calidad.

GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Dra. Luperfina Rojas Escobar	Rectora	Directora
Dra. Alejandra Torrejón Vergara	Vicerrectora Académica	Dirección Ejecutiva

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Dra. María Cecilia Ramos	Directora de Docencia	Dirección Alterna Responsable de OE4-A1
Dra. Pamela Labra Godoy	Jefa Unidad de Mejoramiento Docente	Responsable de OE1-A1-A2-A3-A4, OE2-A1-A2
Mg. Claudia Toledo Robles	Coordinadora de la Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil	Responsable de OE3-A1
Mg. Cristian Blanco Alfaro	Coordinador del Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación Integral	Responsable de OE3-A2
Mg. Elisa Véliz Fernández	Unidad de Gestión Integrada de las Pedagogías	Responsable de OE3-A1
Mg. Rodrigo Davanzo Matte	Coordinador Oficina ALUMNI	Responsable de OE3-A3
Alejandra Reyes Gatica	Encargada Oficina de Relaciones Internacionales	Responsable de OE3-A4-A5
Dr. Cristian Chávez Toro	Director de Gestión Estratégica Institucional	Responsable de OE4-A2

II. 2. Modelo de gestión del proyecto:

La Universidad de La Serena ha consolidado un modelo de gestión de iniciativas del Ministerio de Educación, centrado en la ejecución técnica y financiera de proyectos con compromisos plurianuales. Este modelo garantiza la actuación sinérgica entre iniciativas con financiamiento del MINEDUC, aportes institucionales y otras fuentes externas, todas ellas alineadas a los objetivos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Fortalecimiento a 10 años.

La iniciativa considera el liderazgo de la Rectora de la institución, junto con la colaboración de las Vicerrectorías y sus Direcciones. La Dirección Ejecutiva del proyecto corresponde a la Vicerrectoría Académica y la Dirección Alterna a la Dirección de Docencia. Las acciones de las unidades estarán alineadas a los lineamientos estratégicos de la Universidad y contarán con el apoyo transversal de la Dirección de Gestión Estratégica Institucional.

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Serena, asumirá la conducción general de la iniciativa en coherencia con su rol institucional de planificación, coordinación, control y evaluación de la actividad

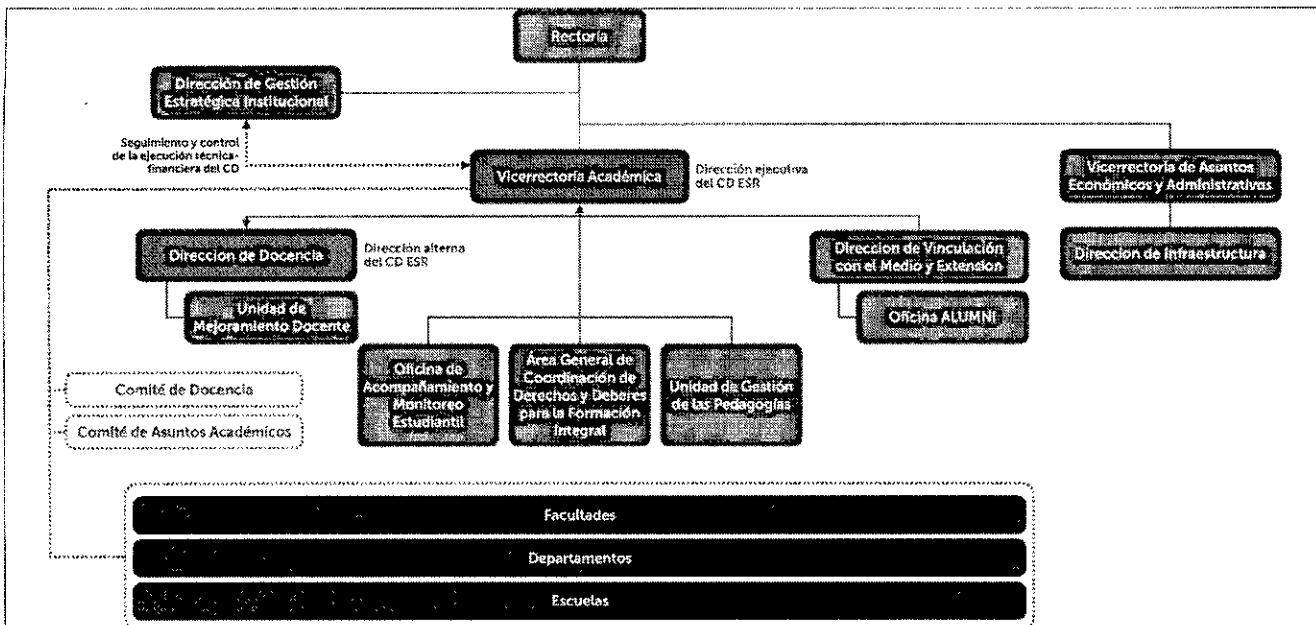
académica. Esta Vicerrectoría, que agrupa a la Dirección de Docencia, la Unidad de Mejoramiento Docente, la Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil, la Unidad de Gestión de las Pedagogías, el Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación Integral y la Oficina ALUMNI de la Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión, operará de forma conjunta y articulada desde sus respectivos ámbitos de competencia para garantizar la ejecución eficiente del proyecto.

La gestión operativa del proyecto estará a cargo de los equipos técnicos de cada una de las unidades de la Vicerrectoría Académica, quienes serán responsables de implementar las acciones definidas en función de los objetivos específicos del proyecto. La Unidad de Mejoramiento Docente liderará las acciones orientadas al fortalecimiento del cuerpo académico y a la promoción de la investigación e innovación en docencia. La Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil, junto con la Unidad de Gestión de las Pedagogías, se abocarán a gestionar la trayectoria formativa del estudiantado mediante mecanismos de diagnóstico, nivelación y acompañamiento. El Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación Integral se encargará de acciones vinculadas a la inclusión, mientras que la Dirección de Docencia desarrollará herramientas de monitoreo del perfil de egreso y mecanismos que fortalezcan la aplicación del modelo educativo. La Oficina ALUMNI fortalecerá los vínculos con egresados y empleadores, generando retroalimentación para la mejora continua del proceso formativo. Por su parte, la Dirección de Infraestructura de la Vicerrectora de Asuntos Económicos y Administrativos será responsable de la ejecución de obras que mejoren los entornos de aprendizaje.

La articulación interna se sustentará en mecanismos colaborativos establecidos por la Vicerrectoría Académica, los cuales incluyen reuniones periódicas de trabajo entre las unidades participantes, intercambio de información a través de plataformas institucionales y la elaboración conjunta de informes técnicos de avance. Este trabajo articulado permitirá mantener una visión compartida del proyecto y asegurar la coherencia entre las acciones ejecutadas por las distintas unidades. La coordinación entre áreas se orientará a maximizar el impacto de los compromisos y a evitar duplicidades, fortaleciendo así una gestión integrada y eficiente.

Por otra parte, la Vicerrectoría Académica cuenta con dos mecanismos formales de articulación con las Facultades. El primero es el Comité de Docencia, integrado por los Directores/as de Escuela/Carrera y un representante de la Vicerrectoría Académica, el cual tiene como propósito planificar, organizar, controlar y evaluar la actividad docente de la Universidad, apoyando a la Vicerrectoría Académica y estableciendo los procedimientos necesarios para su gestión; el segundo el Comité de Asuntos Académicos, integrado por la Vicerrectora Académica, Director de Docencia, Director de Vinculación con el Medio y Extensión, Decanos de las cuatro facultades, y tiene como propósito coordinar materias académicas operativas que requieran aplicar políticas, criterios o normas generales. Además, este Comité analiza y resuelve asuntos que no correspondan al Consejo Académico.

En cuanto a la vinculación externa, el proyecto a través de la Oficina ALUMNI mantendrá una comunicación activa con egresados y empleadores, a través de instancias de retroalimentación, tales como encuestas, espacios participativos, panel de empleadores, ciclos de mesas de trabajo, etc, lo cual permitirá recoger insumos relevantes para retroalimentar los procesos formativos. Estas articulaciones externas contribuirán a asegurar la pertinencia y calidad de la formación, así como a fortalecer el posicionamiento institucional.



Modelo de Gestión PFE 2024

Fuente: Elaboración propia.

El monitoreo y la mejora continua del proyecto estarán a cargo de la Dirección de Gestión Estratégica Institucional, a través de su Oficina de Proyectos Institucionales, que actuará como unidad responsable del seguimiento técnico-financiero y como contraparte institucional ante el Ministerio de Educación.

La Oficina implementará un sistema de seguimiento que contempla la realización de reuniones periódicas de seguimiento técnico-financiero y de planificación, así como la elaboración de reportes mensuales dirigidos a las autoridades responsables de los proyectos. Estos reportes incluirán información detallada sobre el avance de las actividades, la ejecución presupuestaria y los indicadores de cumplimiento comprometidos. En particular, se generarán reportes específicos de ejecución financiera por ítem de gasto, con el fin de identificar y levantar oportunamente eventuales retrasos en la ejecución respecto de lo planificado en el Plan de Gastos aprobado. Estos reportes y reuniones serán revisados en conjunto con las Vicerrectorías, permitiendo identificar desviaciones, activar alertas tempranas, implementar medidas correctivas y orientar la toma de decisiones para asegurar el logro de los objetivos y metas del proyecto.

Adicionalmente, se llevarán a cabo reuniones de planificación periódicas orientadas a garantizar la ejecución oportuna de las adquisiciones comprometidas, revisando en conjunto con las áreas involucradas el estado de avance, las necesidades de ajuste y las medidas de coordinación requeridas para el cumplimiento de los plazos establecidos.

Asimismo, se dispondrá de una plataforma de gestión colaborativa SharePoint y del uso de Planner como herramienta complementaria para la gestión de tareas, cronogramas y control operativo, garantizando la trazabilidad, transparencia y disponibilidad permanente de la información relevante para el monitoreo y la gestión del proyecto.

El proyecto contempla además la identificación clara de unidades responsables por cada actividad, lo que facilitará la solicitud de avances focalizados y la gestión de compromisos institucionales.

III. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Fortalecer el proceso formativo, a través del desarrollo del cuerpo académico, y los resultados de enseñanza y aprendizaje del estudiantado dentro de un marco de cultura inclusiva siguiendo los propósitos y lineamientos del Modelo Educativo Institucional.		
Objetivo específico N° 1	Diseñar, implementar y evaluar acciones de formación para el desarrollo del cuerpo académico.		
Unidad responsable	Unidad de Mejoramiento Docente (UMD)		
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación	
A1: Diplomado en Docencia en Educación Superior Actualizado SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de versiones anteriores del Diplomado para identificar oportunidades de mejora. 2. Diseño actualizado del programa Diplomado de Docencia en Educación Superior (DES). 3. Impartir Diplomado DES a académicos y docentes institucionales. 4. Evaluación de la implementación del Diplomado DES. 	Programa de Diplomado en Docencia en Educación Superior, incluyendo resultado de la evaluación Responsable: Unidad de Mejoramiento Docente	
A2: Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior Actualizado SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 2 ³	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de la versión anterior del Diplomado para identificar oportunidades de mejora. 2. Diseño actualizado del programa Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior. 3. Impartir Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior a académicos y docentes institucionales. 4. Evaluación de la implementación del Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior. 	Programa de Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior, incluyendo resultado de la evaluación actualizado Responsable: Unidad de Mejoramiento Docente	
A3: Diplomado en Estrategias Metodológicas Activas Diseñado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de aspectos centrales para la creación del programa de Diplomado en Estrategias Metodológicas Activas (EMAS). 	Programa de Diplomado en Estrategias Metodológicas Activas (EMAS)	

³ Plazo de cumplimiento mes 22

SEM 1/ año 2 a SEM 2/ año 2 ⁴	2. Diseño del programa de Diplomado en Estrategias Metodológicas Activas (EMAS).	Responsable: Unidad de Mejoramiento Docente
	3. Validación de expertos externos del diseño del programa de Diplomado EMAS.	
A4: Programa piloto de actividades de capacitación para la gestión docente en base al diagnóstico de necesidades y al Marco conceptual de calidad en la Docencia ULS Ejecutado SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 2 ⁵	1. Diagnóstico de necesidades de capacitación con direcciones de Departamento en base al Marco conceptual de calidad en la Docencia ULS.	Reporte de implementación piloto de programa de capacitación para la gestión docente Responsable: Unidad de Mejoramiento Docente
	2. Diseño del programa de capacitación para la gestión docente, basado en el diagnóstico, que podrá incluir talleres, cursos, asesorías, comunidades de aprendizaje, entre otros.	
	3. Implementación piloto del Programa de capacitación para la gestión docente.	
	4. Evaluación del piloto del Programa.	

Objetivo específico N° 2	Fomentar la investigación e innovación en docencia como un eje transversal y sistemático en todas las áreas del conocimiento.	
Unidad responsable	Unidad de Mejoramiento Docente	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Piloto de Diplomado de Investigación en Docencia en Educación Superior para la formación de capacidades del equipo docente para la investigación e innovación en docencia universitaria en todos los niveles de formación Implementado SEM 1/ año 2 a SEM 2/ año 2 ⁶	1. Diagnóstico de necesidades de capacitación en innovación e investigación en docencia e identificación de buenas prácticas a nivel nacional.	Programa de Piloto de Diplomado de Investigación en Docencia en Educación Superior Responsable: Unidad de Mejoramiento Docente
	2. Identificación de buenas prácticas a nivel nacional a través de visitas a otras IES.	
	3. Diseño y validación Diplomado de Investigación en Docencia en Educación Superior	
	4. Implementación de Piloto de Diplomado de Investigación en Docencia en Educación Superior	

⁴ Plazo de cumplimiento mes 22

⁵ Plazo de cumplimiento mes 22

⁶ Plazo de cumplimiento mes 22

A2: Mecanismos de fomento de la investigación e innovación en docencia Fortalecidos. SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 2 ⁷	1. Elaboración de bases de concurso interno para el fomento de la investigación e innovación en docencia.	Informe de mecanismos de fomento de la investigación e innovación en docencia, que incluya los formularios de proyectos específicos adjudicados anualmente y acciones de difusión Responsable: Unidad de Mejoramiento Docente
	2. Lanzamiento de concurso con foco en proyectos específicos en las áreas de formación inicial docente, formación en ciencias básicas y/u otras.	
	3. Adjudicación de proyectos específicos de investigación e innovación en docencia.	
	4. Difusión de resultados de los proyectos de investigación e innovación en docencia adjudicados.	
	5. Realización del Congreso en Docencia en Educación Superior (CODES) para la difusión y divulgación de investigación e innovación en docencia universitaria.	

Objetivo específico N° 3	Implementar mecanismos institucionales para la disminución de brechas respecto del perfil de ingreso estudiantil y el monitoreo del logro del perfil de egreso para apoyar a la trayectoria formativa dentro de un marco de cultura inclusiva.		
Unidad responsable	Vicerrectoría Académica		
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación	
A1: Resultados de acciones de nivelación de brechas Monitoreados SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 2 ⁸	1. Aplicación de los nuevos instrumentos diagnósticos.	Informe de resultados diagnóstico y nivelación institucional Responsable: Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil / Unidad de Gestión Integrada de las Pedagogías	
	2. Identificación de brechas con respecto al perfil único de ingreso.		
	3. Planificación de acciones de nivelación tanto centralizadas como en los distintos programas de formación.		
	4. Implementación de acciones de nivelación definidas.		
	5. Evaluación de resultados de las acciones de nivelación.		
A2: Plan de acompañamiento para estudiantes en temas de	1. Diagnóstico de las necesidades específicas de los estudiantes de la cohorte del año 2026 respecto de inclusión y discapacidad.	Informe de implementación del Plan de acompañamiento, que incluye resultados del diagnóstico, detalle de	

⁷ Plazo de cumplimiento mes 22

⁸ Plazo de cumplimiento mes 23

inclusión y discapacidad Diseñado e implementado SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 2 ⁹	2. Capacitación de profesionales y académicos pertinentes en temas de inclusión y buenas prácticas para la implementación del plan de acompañamiento. 3. Diseño e implementación de plan de acompañamiento para estudiantes en temas de inclusión y discapacidad. 4. Lanzamiento convocatoria de tutores del Área Inclusión y Discapacidad para apoyo al plan de acompañamiento.	los tipos y áreas de capacitación realizadas y desagregación del público participante Responsable: Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación Integral
A3: Mecanismos de seguimiento del logro del perfil de egreso con egresados y empleadores Diseñados e implementados SEM 2/ año 2 a SEM 2/ año 2 ¹⁰	1. Elaboración de documento guía de seguimiento de logro de perfil de egreso para gestores curriculares. 2. Implementación de modificaciones de los instrumentos actuales para recoger información relacionada al cumplimiento del perfil de egreso. 3. Instancias de retroalimentación con egresados y empleadores en relación con el logro del perfil de egreso de carreras.	Documento guía de seguimiento de perfil de egreso Responsable: Dirección de Docencia y Oficina ALUMNI
A4: Convenios que permitan fomentar la movilidad de estudiantes para enriquecer su formación académica y cultural Nuevos y/o actualizados SEM 1/año 1 a SEM 1/año 1	1. Actualización de convenios con universidades para facilitar acciones de movilidad de estudiantes. 2. Firma de convenios con universidades para facilitar acciones de movilidad de estudiantes.	Convenios nuevos y/o actualizados Responsable: Oficina de Relaciones Internacionales
A5: Instancias de movilidad para estudiantes de pre y/o postgrado Ejecutadas SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 1	1. Definición y levantamiento de oferta semestral de movilidad para estudiantes de pre y postgrado. 2. Difusión de oferta semestral de movilidad. 3. Selección de estudiantes para participar en movilidad nacional.	Informe anual con resultados destacados y buenas prácticas en movilidad estudiantil, incluyendo número de participantes y principales logros de las experiencias. Responsable: Oficina de Relaciones Internacionales

⁹ Plazo de cumplimiento mes 22

¹⁰ Plazo de cumplimiento mes 22

Objetivo específico N° 4	Fortalecer la infraestructura y equipamiento para los entornos de aprendizaje de las y los estudiantes, en el marco del nuevo modelo educativo.		
Unidad responsable	Vicerrectoría Académica		
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación	
A1: Mecanismos para el monitoreo y retroalimentación del logro de los propósitos del Modelo Educativo Institucional (MEI) ¹¹ Actualizados y/o definidos SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 1	1. Actualizar y/o definir mecanismos de monitoreo y retroalimentación del logro de los propósitos del MEI. 2. Actualización del registro de aplicación de los mecanismos de monitoreo y retroalimentación del logro de los propósitos del MEI en Módulo de la Plataforma Institucional.	Informe de registro de mecanismos¹² para el monitoreo y retroalimentación del logro de los propósitos del MEI en la plataforma institucional Responsable: Dirección de Docencia	
A2: Infraestructura física, equipamiento y herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades universitarias, que asegure un crecimiento armónico, sostenible y que mejore entornos de aprendizaje Ejecutada SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 2 ¹³	1. Elaboración de términos de referencias para la adquisición de equipamiento, herramientas tecnológicas y/o obras definidas que den soporte al proceso formativo del estudiantado. 2. Licitación de equipamiento, herramientas tecnológicas y/o obras para el desarrollo de las actividades universitarias. 3. Ejecución y recepción de adquisiciones y/o obras licitadas.	Informe de adquisición de equipamiento, herramientas tecnológicas y/o obras Responsable: Dirección de Gestión Estratégica Institucional y Dirección de Infraestructura	

¹¹ El Modelo Educativo Institucional (MEI) declara siete propósitos:

1. Fomentar la aplicación efectiva de los fundamentos comunes y convergentes en el diseño, implementación y evaluación de los programas de formación actuales y futuros, en coherencia con los propósitos institucionales, como así también la revisión y actualización permanente de los mismos para la mejora continua.
2. Favorecer el desarrollo integral del estudiantado para garantizar un mejor desempeño, tanto en la vida universitaria como en los diversos contextos de realización ciudadana y profesional/académica.
3. Disponer estrategias y planificar acciones académicas que ofrezcan un marco de oportunidades para atender con equidad la diversidad de las características del estudiantado que ingresa a la Universidad.
4. Establecer un marco referencial para coordinar, articular y alinear las dimensiones y niveles curriculares fundamentales de la oferta educativa de la Universidad de La Serena.
5. Potenciar el desarrollo de la docencia de calidad mediante el fortalecimiento de habilidades y perfeccionamiento permanentes, la optimización de las prácticas de enseñanza y aprendizaje, el compromiso con los resultados de aprendizaje y la reflexión sistemática en la perspectiva de generar y difundir conocimiento experto sobre docencia universitaria.
6. Favorecer la movilidad estudiantil intrae institucional e interinstitucional como estrategia para fomentar el enriquecimiento entre estudiantes de diversos territorios.
7. Fomentar la integración de la formación disciplinaria y profesional, como también las opciones de educación continua.

¹² El registro de mecanismos para el monitoreo y retroalimentación del logro de los propósitos del MEI se realiza en un módulo de la plataforma institucional Phoenix, donde se encuentran definidos los mecanismos —como indicadores, programas, acciones u otros— y se va registrando su avance, junto con la carga de evidencia correspondiente.

¹³ Plazo de cumplimiento mes 23

IV. Objetivo específico o asociado	INDICADORES		Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			Medios de verificación
	Nombre indicador				Año 1	Año 2	Año 3	
OE-1	1. Tasa de cobertura de acciones de formación (%)	[Número de docentes de la institución que acceden al menos una acción de formación] / [Número de docentes] *100	6% ¹⁴	20%	25%	-		Reporte de acciones de formación, que incluya el número de participantes y su distribución por unidades Responsable: Unidad de Mejoramiento Docente
OE-2	2. Proporción de áreas del conocimiento ¹⁵ que incluyen investigación e innovación en docencia	[Número de áreas del conocimiento que desarrollan proyectos PROFIID ¹⁶] / [Número de áreas del conocimiento presentes en la Universidad] *100	40%	60%	70%	-		Reporte de proyectos PROFIID Responsable: Unidad de Mejoramiento Docente

¹⁴ 724 académicos totales al año 2024.

¹⁵ Clasificación para agrupar programas académicos según su afinidad en contenidos, campos específicos, o áreas de acción de la educación superior. La Universidad de La Serena imparte carreras y programas de estudio en diez áreas del conocimiento: Administración y Comercio, Agropecuaria, Arte y Arquitectura, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Derecho, Educación, Humanidades, Salud y Tecnología.

¹⁶ Proyecto Interno de Fortalecimiento, Innovación e Investigación de la Docencia (PROFIID).

OE-2	3. Proporción de asignaturas con implementación de resultados de investigación e innovación en docencia.	[Σ de asignaturas con implementación de resultados de investigación e innovación en docencia] / [Número de asignaturas impartidas institucionalmente]*100	3% ¹⁷	6%	9%	-	Reporte de asignaturas desagregadas por Facultad que implementan resultados de investigación e innovación en docencia	Responsable: Vicerrectoría Académica
OE-3	4. Porcentaje de estudiantes que participan en acciones de nivelación y aumentan su puntaje en el post test respecto del diagnóstico inicial	[Número de estudiantes que participan en nivelación y aumentan su puntaje en el post test respecto al diagnóstico inicial] / [Número total de estudiantes que participan en nivelación]*100	S/I	30%	50%	-	Reporte comparativo de resultados de estudiantes que participan en acciones de nivelación, que presenta la variación entre el diagnóstico inicial y el post test, desagregado por estudiante y unidad académica.	Responsable: Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil / Unidad de Gestión Integrada de las Pedagogías
OE-4	5. Porcentaje de espacios de aprendizaje intervenidos con mejoras de infraestructura, equipamiento y tecnología.	[Número de espacios de aprendizaje intervenidos con obras de mantenimiento/ ampliación, equipamiento y/o tecnología] /	-	50% (2/4)	100% (4/4)	-	Informe de avance de ejecución y recepción de adquisiciones y obras	Responsable: Dirección de Gestión Estratégica Institucional

¹⁷ Se consideran 811 asignaturas

		[Total de espacios planificados]*100							
--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

V.1. Gastos [M\$]				
Transferencias	Tipo de Gasto	Gastos	Montos (M\$)	
Corriente	Personal	Relativo a personal	✓ 455.077	
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	✓ 284.998	
Subtotal Transferencia Corriente			✓ 740.075	
Capital	Inversiones	Bienes	✓ 190.000	
		Obras	✓ 440.435	
Subtotal Transferencia Capital			✓ 630.435	
TOTAL PROYECTO			1.370.510	

V.2. Detalle de gastos [M\$]						
Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	Gastos elegibles	Monto gasto elegible (M\$)	Objetivo y actividad asociados	Descripción y justificación
Corriente	Personal	Relativo a personal	Honorarios	45.880	OE1-A1 OE2-A1 OE1-A2 OE2-A2	Considera la contratación transitoria de relatores y docentes para implementación del Diplomado en Docencia en Educación Superior y Diplomado de Investigación en Docencia en Educación Superior. Considera la contratación transitoria de profesional para el diseño e implementación online del Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior. Considera recursos para la ejecución de Proyectos Específicos (PROFIID), y contratación de charlista para las instancias difusión, entre ellas el Congreso de Docencia en Educación Superior (CODES).

					OE3-A1-A2-A3	Considera recursos para la contratación transitoria de docentes para cubrir áreas críticas de nivelación, capacitación de profesionales y académicos pertinentes en temas de inclusión, nuevas tecnologías y buenas prácticas, y contrataciones transitorias para diseño de documentos.
		Remuneraciones	365.905	OE1-OE2-OE3-OE4 OE1-A1-A2-A3-A4 OE2-A1-A2 OE3-A1	Considera la contratación de profesionales para la ejecución de las actividades comprometidas en el proyecto según el siguiente detalle: 1) Coordinador con perfil de sociólogo, 1 JC, \$1.418.130 Unidad de Mejoramiento Docente: 2) Coordinadora del Área de Desarrollo de la Docencia de la Unidad de Mejoramiento Docente, ½ JC, \$1.579.848; 3) Profesional para fortalecer el trabajo de la Unidad de Mejoramiento Docente, 1 JC, \$1.268.854;4) Profesional de Apoyo para Unidad de Mejoramiento Docente, 1JC, \$1.243.974 Unidad de Gestión Integrada de las Pedagogías (UGIP): 5) Relator y mentor de programa nivelación, END y PATP área de conocimientos pedagógicos generales, ½ JC, \$777.484; 6) Relator y mentor de programa nivelación, END y PATP área Didáctica, ½ JC, \$777.484; 7) Coordinador del programa académico actualización del cuerpo académico en FID, ½ JC, \$777.484.	

					OE3-A1	Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil (OAME): 8) Profesional asistente técnico-administrativo, 1JC, \$1.243.974; 9) Profesional-Mentor para la Oficina de Acompañamiento y Monitoreo Estudiantil (OAME) (área por definir en base a necesidades), 1JC, \$1.243.974
					OE3-A2	Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación Integral (AGDDFI): 10) Terapeuta ocupacional de la AGDDFI, ½ JC, \$721.505; 11) Profesional de Apoyo AGDDFI, 1JC, \$1.243.974; 12) Encargado de la subárea de Interculturalidad del Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación integral, 6hrs, \$305.339; 13) Profesional de Apoyo a la subárea de Interculturalidad del Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación Integral, 6hrs, \$305.339; 14) Profesional área Inclusión AGDDFI, ½ JC, \$621.987
					OE3-A3	Oficina ALUMNI: 15) Profesional de Fidelización de Egresados para la Oficina ALUMNI, 1JC, \$1.243.974; 16) Profesional de Vinculación con Empleadores, Oficina ALUMNI, 1JC, \$1.243.974
					OE3-A4-A5	Oficina de Relaciones Internacionales 17) Profesional Internacionalización, 1JC, \$1.243.974;
					OE4-A1	Dirección de Docencia 18) Profesional de Apoyo para la Dirección de Docencia, 1JC, \$1.243.974;
	Transferencia a estudiantes	33.100	OE3-A2			Se consideran recursos para la implementación del programa de tutores del Área General de Coordinación de Derechos y Deberes para la Formación Integral (AGDDFI),

						para 10 estudiantes por 16 meses, \$60.000 por estudiante. Se consideran recursos de movilidad nacional para 5 estudiantes, anual.
		Transferencias postdoctorales	-	-		-
		Viáticos/Manutención	10.192	OE2-A1 OE2-A2 OE3-A3		<p>Se consideran recursos para la manutención y viáticos para visita del equipo de la Unidad de Mejoramiento Docente a otras IES para identificar buenas prácticas, realizar diagnóstico y actualizar el Diplomado en Docencia en Educación Superior.</p> <p>Se consideran recursos para la manutención y viáticos de funcionarios y/o académicos que presentarán los proyectos ganadores del concurso de Proyectos Específicos en congresos nacionales e internacionales (PROFIID).</p> <p>Se consideran recursos para la manutención y viáticos para profesionales de la Oficina ALUMNI, quienes asistirán a reuniones de vinculación con empleadores.</p>
		Arriendo de equipamiento y vehículos	-	-	-	
		Arriendo de espacios	-	-	-	
Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	Consultoría	21.000	OE1-A1-A2-A3 OE2-A1		Se consideran recursos para la contratación de consultorías individuales que permitan el diseño y validación de programas de Diplomado, entre los que se consideran el Diplomado en Docencia en Educación Superior, Diplomado en Gestión Curricular en Educación Superior, Diplomado en Estrategias Metodológicas Activas y el piloto de Diplomado

				OE1-A4	de Investigación en Docencia en Educación Superior.
				OE1-A1-A3 OE2-A1 OE3-A1-A3	Se considera la contratación de consultor para el diagnóstico de las necesidades en base al Marco conceptual de calidad en la Docencia, diseño de programa e instancias de transferencia de conocimientos, de forma de implementar el plan piloto del programa de capacitación para la gestión docente.
	Material pedagógico y académico	35.250	OE2-A2		Se consideran recursos para la adquisición de material pedagógico y académico para la impresión de documentos, textos y libros que permitan plasmar y dar a conocer las acciones que se realizarán en el marco de la creación y/o actualización de diplomados, proyectos específicos, y mecanismo para el logro del perfil de egreso.
	Materiales e insumos	2.068	OE1-A4 OE3-A3-A5		Se consideran recursos para la adquisición de materiales e insumos de oficina necesarios para el desarrollo de las funciones de las unidades que participan de la iniciativa para el logro de los compromisos establecidos, siendo estas la Oficina ALUMNI y la Oficina de Relaciones Internacionales. También para la ejecución del Plan Piloto de programa de actividades de capacitación para la gestión docente
	Movilización/Traslado	16.780	OE2-A1 OE2-A2		Se consideran recursos de movilización para visita del equipo de la Unidad de Mejoramiento Docente a otras IES para identificar buenas prácticas, realizar diagnóstico y actualizar el Diplomado en Docencia en Educación Superior. Se consideran recursos para la movilización y traslado de charlistas para instancias de lanzamiento y cierre de los proyectos PROFIID. También se contemplan recursos para la movilización de académicos y/o docentes para

						<p>presentar proyectos en instancias, congresos nacionales e internacionales, en el marco del fomento a la difusión de resultados de los proyectos de investigación e innovación en docencia. Además, de recursos para el traslado y movilización de expositores y charlistas en el Congreso de Docencia en Educación Superior (CODES), como difusión de los resultados de trabajos de investigación en innovación en docencia.</p> <p>Se consideran recursos para movilización de expositores, charlista y expertos para instancias capacitación, formación y transferencias de conocimientos, destinadas a profesionales y académicos pertinentes, en temas de inclusión, nuevas tecnologías y buenas prácticas docentes.</p> <p>Se consideran recursos para la movilización de profesionales de la Oficina ALUMNI, para asistir a reuniones e instancias de vinculación con empleadores.</p> <p>Se consideran recursos para la movilización de estudiantes de movilidad nacional.</p>
					OE3-A2	
					OE3-A3	
					OE3-A5	
	Seguros bienes	-	-	-		
	Seguros personal	480	OE2-A2			<p>Se consideran recursos de seguros personales para académicos y/o docentes quienes presentarán proyectos en instancias internacionales.</p>
	Servicio de correspondencia	-	-	-		
	Servicios básicos	-	-	-		
	Servicios de Alimentación	19.460	OE1-A4 OE2-A2			<p>Se consideran recursos de coffee break para el lanzamiento y actividades del Plan Piloto del Programa de capacitación para la gestión docente.</p>

					OE3-A3	<p>Se consideran recursos servicios de alimentación para el lanzamiento y cierre de los proyectos PROFIID, e instancias de difusión de resultados de proyectos de investigación e innovación en docencia, entre los que se considera el Congreso de Docencia en Educación Superior (CODES).</p> <p>Se consideran recursos para coffee breaks para instancias de vinculación y retroalimentación con empleadores.</p>
	Servicios de acreditación		-	-		-
	Servicios de apoyo académico y de capacitación		87.400		OE1-A3-A4 OE2-A1 OE3-A2	<p>Se consideran recursos para la capacitación/formación del equipo de la Unidad de Mejoramiento Docente e institucional para la actualización y diseño de los diplomados comprometidos, en las áreas de Estrategias Metodológicas Activas e investigación en docencia. También, contratación de servicios de capacitaciones para implementar el plan piloto de programa de actividades de capacitación para la gestión docente en las áreas de evaluación y diagnóstico docente, entre otras (2 cursos para 40 docentes/académicos, 10 de cada Facultad). Por último, capacitaciones en temas de inclusión, nuevas tecnologías y buenas prácticas en la docencia, para implementar el Plan de acompañamiento y monitoreo para estudiantes en temas de inclusión y discapacidad.</p> <p>Se consideran recursos para servicios académicos para servicios editoriales requeridos para libro de los proyectos específicos en las áreas de formación inicial docente (END), formación en ciencias básicas y línea de formación práctica en carreras de ingeniería (PROFIID) y para el diseño del libro de actas de las ponencias presentadas en el CODES. También se requieren servicios de análisis de datos e instrumentación para</p>

					OE2-A2	<p>recoger información relacionada al cumplimiento del perfil de egreso.</p> <p>También se contemplan recursos para la inscripción de académicos y/o docentes para presentar proyectos en instancias, congresos nacionales e internacionales, en el marco del fomento a la difusión de resultados de los proyectos de investigación e innovación en docencia.</p>
	Servicios audiovisuales y de comunicación	3.600	OE2-A2			<p>Se consideran servicios de audiovisuales y de comunicación, como streaming, para la realización de instancias de difusión de resultados de los proyectos de investigación e innovación en docencia, como congresos, seminarios, entre otros.</p>
	Servicios de mantenimiento y reparación	50.000	OE4-A2			<p>Se considera el mantenimiento y reparación de puertas, ventanas, cielos, luminarias, pavimentos, entre otros, para salas de clases y espacios asociados a los procesos formativos, de acuerdo con los estándares institucionales de infraestructura y plan maestro, de forma de asegurar un crecimiento armónico, sostenible y que mejore entornos de aprendizaje.</p>
	Servicios de suscripción y acceso	20.360	OE1-A4 OE3-A3-A5 OE4-A2			<p>Se consideran recursos para la adquisición de servicios de suscripción y acceso necesarios para el desarrollo de las funciones de las unidades que participan de la iniciativa para el logro de los compromisos establecidos, siendo estas la Oficina ALUMNI y la Oficina de Relaciones Internacionales. También se consideran suscripciones necesarias para implementar Plan Piloto de programa de actividades de capacitación para la gestión docente.</p> <p>Se consideran recursos para la adquisición de servicios de suscripción para software necesario para la actualización y habilitación del Laboratorio de Inglés de la Dirección de Docencia (Edusoft).</p>

			Servicios y productos de difusión	28.600	OE1-A4 OE2-A2 OE3-A3-A5	<p>Se consideran servicios y productos de difusión para la implementación del programa piloto de capacitación para la gestión docente, tales como cuadernos y materiales.</p> <p>Se consideran servicios y productos de difusión para impresión de pósters de proyectos PROFIID adjudicados para instancias de cierre y difusión de los mismos; además se consideran servicios y productos de difusión para las instancias de difusión de resultados de proyectos de investigación e innovación en docencia.</p> <p>Se consideran servicios y productos de difusión para instancias y actividades de vinculación y retroalimentación de la Oficina ALUMNI; productos de difusión para acciones comprometidas de la Oficina de Relaciones internacionales.</p>
			Tasas y patentes	-	-	-
Subtotal Transferencia Corriente				M\$ 740.075	54%	-
Capital	Inversiones	Bienes	Bienes inmuebles y terrenos	-	-	-
			Desarrollo de softwares	-	-	-
			Equipamiento audiovisual, computacional y de información	30.000	OE4-A2	Se considera la adquisición de equipamiento para las áreas involucradas en la ejecución de la iniciativa, entre ellas, UMD, OAME, UGIP, Oficina ALUMNI, DIDOC, entre otras, que responda a las necesidades a partir de la reestructuración, tales como laptop, smart tv, entre otros.
			Equipamiento e instrumental de apoyo	80.000	OE4-A2	Se considera la adquisición de equipamiento clínico especializado para habilitar salas y laboratorios de la carrera de Medicina, con el objetivo de contar con el equipamiento necesario para el proceso formativo, en línea con las necesidades institucionales y planificación estratégica
			Mobiliario y alhajamiento menor	80.000	OE4-A2	Se considera la adecuación de laboratorios especializados de la carrera de medicina mediante la adquisición de mobiliario,

						mesones, extractores de aire, entre otros, con el propósito de dotar al equipamiento necesario para el proceso formativo, en línea con las necesidades institucionales y la planificación estratégica. Se considera mobiliario y alhajamiento para las áreas involucradas en la ejecución del proyecto.
		Soporte informático y bases de datos	-	-	-	
		Vehículos	-	-	-	
	Obras	Obra nueva	-	-	-	
		Ampliación	434.435	OE4-A2		Se consideran obras de ampliación de salas de clases en el Campus Isabel Bongard y/o Andrés Bello. Se contemplan estructuración de muros, losa de hormigón, instalaciones de especialidades y cambio de techumbre, entre otros. Estas obras responden a las necesidades de infraestructura institucional para contar con espacios para la formación de estudiantes de las diferentes facultades de la Universidad.
		Alteración	-	-	-	
		Estudios prefactibilidad, factibilidad y diseño	6.000	OE4-A2		Se considera la contratación de los proyectos de especialidades de cálculo estructural y eléctrico para el desarrollo de los proyectos de ampliación a realizar en el Campus Isabel Bongard y/o Andrés Bello. Estos proyectos de especialidades deben contar con criterios de eficiencia energética, en lo que respecta a la materialidad y condicionamiento climático.
Subtotal Transferencia Capital			M\$ 630.435		46%	
Total gastos proyecto			M\$ 1.370.510		100%	